



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12336

Jueves 10 de Diciembre de 2015

Edición de 36 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Sr. Pablo Daniel Scocca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Mgr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley I Nº 566 - Dto. Nº 1699/15 - Ley de Ministerios 2-12

RESOLUCION

Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos
Año 2015 - Res. Nº 585 12-13

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2015 - Res. Nº V-242, V-282, 332 a 335, 340 a 345 13-15

Ministerio de Educación
Año 2015 - Res. Nº 647, 653, 655, 656, 660, 663, 664, 667, 685, XIII-687, XIII-689, 689, XIII-690, XIII-691, 691, XIII-692, XIII-694, 694, XIII-695, 695, XIII-696 a XIII-699, 701 a 706 y 708 15-20

Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos
Año 2015 - Res. Nº 582, 583, 586 a 588 20-21

Ministerio de Salud
Año 2015 - Res. Nº XXI-212 21

Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas
Año 2015 - Res. Nº XXVII-46 y XXVII-47 21-22

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte y Administración de Vialidad Provincial
Año 2015 - Res. Conj. Nº II-166 y XV-146 22

Ministerio de Educación e Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2015 - Res. Conj. Nº XIII-693 y XVI-65 22

Ministerio de Salud y Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2015 - Res. Conj. Nº XXI-389 y IV-219 22

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 22-36

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

LEY DE MINISTERIOS

LEY I Nº 566

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 1º.- El despacho de los negocios administrativos está a cargo de Ministros Secretarios, con funciones en los siguientes Ministerios:

- Ministerio de Coordinación de Gabinete.
- Ministerio de Gobierno.
- Ministerio de Economía y Crédito Público.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de la Producción.
- Ministerio de la Familia y Promoción Social.
- Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo

Sustentable.

- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Hidrocarburos.
- Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y

Servicios Públicos.

- Ministerio de Turismo.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 2º.- Es competencia de cada Ministro Secretario:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las Leyes, Decretos y Reglamentos que en consecuencia de ellas se dicten, adoptando a ese efecto las medidas que estimen necesarias;

2. Tener a su cargo un Ministerio;

3. Refrendar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia en el despacho de su respectivo Departamento y en lo que deba intervenir conjuntamente con otros Ministros Secretarios;

4. Atender en su respectivo Departamento las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado Provincial y Nacional, velando por el adecuado cumplimiento de las normas y decisiones que estos expidan en uso de sus atribuciones;

5. Representar política y administrativamente ante la Legislatura a su respectivo Departamento a los fines dispuestos por la Constitución Provincial;

6. Intervenir en la elaboración de los Proyectos de Ley que el Poder Ejecutivo remita a la Honorable

Legislatura y en el trámite de las Leyes sancionadas por ésta con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Provincial;

7. Proyectar los Decretos del Poder Ejecutivo, así como las instrucciones y reglamentos que éste deba expedir para asegurar el cumplimiento de las Leyes provinciales;

8. Intervenir en la celebración y ejecución de contratos en representación de la Provincia y en defensa de los derechos de ésta conforme a las Leyes;

9. Resolver todo asunto interno concerniente al régimen económico y administrativo de su respectivo Departamento y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

10. Establecer las estrategias y políticas particulares que han de seguir las áreas de su dependencia y las de los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en los que tenga competencia;

11. Formular el proyecto de Presupuesto de su respectivo Ministerio y presentar al Poder Ejecutivo la Memoria Anual detallada del estado de los negocios que le competen;

12. Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica de su Departamento;

13. Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y la remoción del personal del Departamento a su cargo;

14. Ejercer la dirección de las actividades que realicen las dependencias del Ministerio a su cargo y el personal respectivo;

15. Realizar, promover y auspiciar estudios o investigaciones para el fomento y protección de los intereses provinciales.

Artículo 3º.- Los Ministros Secretarios se reunirán en acuerdo cuando lo establezca la Ley o siempre que lo requiera el Gobernador de la Provincia.

Artículo 4º.- Los acuerdos que deban surtir efecto de Decretos y las Resoluciones conjuntas de los Ministros Secretarios serán suscriptos en primer término por aquél a quien compete el asunto y a continuación por los demás en el orden del artículo 1º de esta Ley y serán ejecutados por el Ministro Secretario a cuyo Departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo. El registro de los Acuerdos y Decretos será ordenado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º.- En el caso de duda acerca del Ministerio a que corresponda el tratamiento del tema, éste será tramitado por el que designe el Gobernador de la Provincia.

Artículo 6º.- Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Ministerios serán refrendados con la firma de los Ministros Secretarios que intervengan en ellos.

CAPÍTULO III

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR Y SUS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Artículo 7º.- Las competencias específicas de cada Ministerio o Secretaría se distribuirán en la forma establecida por la presente Ley. El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer por acto fundado la delegación

y/o desconcentración del ejercicio de competencias propias expresamente deslindadas a cargo de Ministros y Secretarios hacia otros Organismos Centralizados o Descentralizados de la Administración Pública Provincial.

DEL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Artículo 8°.- El Ministerio de Coordinación de Gabinete, tendrá funciones inherentes a la coordinación entre los distintos ministerios, a la administración general de la provincia en el despacho de los asuntos de Estado y en todo otro asunto que no tenga dependencia de otro Ministerio o que le delegue el Gobernador, correspondiendo en particular:

1. La coordinación de funciones de los diferentes ministerios;
2. Proponer los nombramientos de los empleados de la Administración Pública Provincial;
3. Coordinar, preparar y convocar las reuniones de gabinete de ministros, presidiéndolas en caso de ausencia del Gobernador y confección de las actas correspondientes cuando así lo disponga el titular del Ejecutivo Provincial;
4. En la supervisión del registro y publicación de Leyes y Decretos y demás actos administrativos sujetos a dichas exigencias, refrendando los Decretos impulsados por las Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo;
5. En la formulación y ejecución de políticas relativas a la reforma y modernización del Estado, la desconcentración y descentralización de la Administración Pública Provincial y Nacional en coordinación con el Ministerio de competencia específica;
6. En el régimen de los Municipios y en los acuerdos de delegación de servicios públicos que pueda realizar el Estado Provincial;
7. En la instalación de programas de control de gestión y sistemas de información para la toma de decisiones, en coordinación con las respectivas áreas del Gobierno;
8. En la formulación y ejecución de políticas y programas relativos a los recursos humanos del sector público, su administración, capacitación y carrera administrativa;
9. En la coordinación de la representación de la Provincia en la ciudad Autónoma de Buenos Aires;
10. En la definición de la política informática para toda la Administración Provincial y en el dictado de las normas en la materia;
11. En la fijación de políticas en materia de utilización de medios de comunicación y transmisión de datos por parte de los organismos públicos y en la coordinación de su implementación;
12. En la supervisión del funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Registro de Expedientes y Archivo General de la Provincia;
13. Dirigir, coordinar y supervisar los servicios de administración, transporte terrestre, aéreo y telecomunicaciones;
14. Dirigir, coordinar y supervisar la Dirección de Aeronáutica Provincial;
15. Dirigir, coordinar y supervisar el uso y manteni-

miento de los vehículos que posea la Administración Central, con excepción de los pertenecientes a la Policía Provincial y en todo lo referente al régimen de viviendas oficiales;

16. En la registración y custodia del patrimonio de la Provincia y el aseguramiento de los bienes;
17. Dirigir, coordinar y supervisar la Imprenta Oficial y la implementación del Boletín Oficial.
18. En la difusión y las estadísticas públicas de la provincia. Proporcionar estadísticas de base, indicadores y análisis económicos, sociales y demográficos a los usuarios públicos y privados;

DEL SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Artículo 9°.- Competen al Secretario General de Coordinación de Gabinete las misiones y funciones inherentes al cargo de Ministro Coordinador de Gabinete, a quien asesorará y asistirá en la formulación, ejecución y supervisión de políticas públicas.

En especial, compete al Señor Secretario General Coordinador de Gabinete:

1. El impulso y/o coordinación de las diferentes acciones, políticas y/o programas con las distintas áreas del Estado entre sí, de la Provincia con la Nación y los Municipios;
2. La preparación y convocatoria de las reuniones de gabinete de ministros;
3. Intervenir en todo otro asunto que el Ministro Coordinador le solicite;

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

Artículo 10°.- Compete al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente al gobierno político interno; en la promoción y actualización de la legislación y en particular:

1. En el afianzamiento del pleno ejercicio del poder político de la Provincia;
2. En la Reforma de la Constitución y las relaciones con las Convenciones Constituyentes, que en consecuencia se reúnan;
3. En las convocatorias a sesiones extraordinarias o prórrogas de las sesiones ordinarias de la Honorable Legislatura;
4. En las relaciones políticas con el Gobierno Nacional, las Provincias y los Municipios;
5. En la celebración de Convenios Internacionales que pueda realizar la Provincia en virtud del artículo 124 de la Constitución Nacional;
6. En cuestiones de límites provinciales, tratados y convenciones en la materia;
7. En la concertación federal con el Estado Nacional, Provincias, Municipios y Organismos Regionales;
8. En lo referido al régimen electoral y en las relaciones con el Tribunal Electoral Provincial;
9. En el régimen de los Partidos Políticos, en la convocatoria a consulta popular y en las relaciones con los Partidos Políticos y demás organizaciones sociales;
10. En la admisión de nuevos municipios, en la unión, subdivisión, fijación de zonas de influencia o en la desafectación de las ya existentes;
11. En las relaciones con las autoridades eclesiás-

ticas y con el cuerpo consular;

12. En todo lo referido a la registración del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de sus bienes inmuebles, de los gravámenes que los afecten y del bien de familia;

13. En la supervisión de la formación notarial de los actos jurídicos del Estado Provincial;

14. En el otorgamiento, control, inspección y retiro de personería a entidades e instituciones de acuerdo con la legislación vigente;

15. En lo referido a la Defensa Civil, su organización y conducción;

16. En la reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia;

17. En lo referido a la población y la coordinación con las políticas nacionales en la materia;

18. En lo referido a las Áreas de Frontera y la relación con la Superintendencia de Fronteras;

19. En lo relacionado con las Leyes de amnistías políticas y gremiales;

20. En la administración de las tierras fiscales y en la distribución y adjudicación en propiedad de las mismas;

21. En las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, coordinando su accionar con las respectivas áreas del Gobierno;

22. En lo referente a los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de grupos o personas;

23. En la intervención en materia de Derechos Humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Políticos, coordinando todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los Derechos Humanos, promoviendo la difusión de su conocimiento, previniendo eventuales violaciones y formulando las denuncias pertinentes;

24. Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia;

25. Proyectar, proponer, coordinar y ejecutar acciones o políticas que tengan por objeto garantizar el pleno desarrollo, ejercicio y goce de los derechos humanos y de la igualdad de oportunidades en la provincia;

26. Dirigir todo lo concerniente a la seguridad interior, conduciendo el sistema policial y de seguridad, ejerciendo la superioridad administrativa y jerárquica de la Jefatura de Policía e interviniendo dentro del ámbito de competencias del Poder Ejecutivo en lo relativo al servicio de justicia;

27. Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales mediante la prestación de apoyo y cooperación en los asuntos de competencia del Ministerio;

28. Intervenir en la aplicación de la Ley de Seguridad Interior (Ley Nacional N° 24.059) en lo que hace a la competencia provincial, en lo establecido por

su Ley de adhesión al régimen de la Ley XIX N° 21;

29. Asistir al Señor Gobernador de la Provincia en el seguimiento del trámite legislativo y en la elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa en las materias de su competencia;

30. Intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos;

31. Resguardar y velar por el pleno desarrollo de los derechos constitucionales y humanos aplicando mecanismos de seguridad conducentes al bienestar público de la Provincia;

32. Implementar políticas públicas provinciales en materia de orden público, seguridad de las personas y de sus bienes, prevención de delitos, en materia de seguridad vial y resguardo de los derechos y garantías previstos en las Constituciones Nacional y Provincial;

33. Fijar la política criminal y elaborar los planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito;

34. Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales;

35. Intervenir y entender en todos los aspectos referidos a la capacitación de fuerzas policiales y de seguridad, formulando y supervisando los contenidos correspondientes a la política de recursos humanos. Entender en los planes de formación con especial atención en la temática de derechos humanos, género y resolución alternativa de conflictos;

36. Coordinar y promover la participación comunitaria como instrumento necesario del abordaje territorial para la evaluación y adopción de las medidas preventivas en materia de seguridad;

37. Coordinar reuniones periódicas con los otras Fuerzas de Seguridad Nacional (Policía Federal, Gendarmería, Prefectura y Policía de Seguridad Aeroportuaria) a los efectos de evaluar la política criminal y aunar esfuerzos en materia de seguridad;

38. Actuar como autoridad de aplicación en los términos del artículo 8° de la Ley XIX N° 36;

39. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la investigación, prevención de delitos, persecución y aprehensión de sus autores, así como para el intercambio de información;

40. Intervenir en coordinación con la Dirección General de Defensa Civil para apoyo y auxilio a la población en casos de siniestros o desastres, conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia;

41. Coordinar los mecanismos de seguridad con los municipios, para la prevención, investigación y persecución de faltas, contravenciones y delitos;

42. Intervenir en la regulación del servicio de seguridad privada;

43. Coordinar acciones tendientes a combatir el tráfico y la trata de personas;

44. Trabajar en conflictos relacionados a la materia de violencia familiar;

45. Participar con los organismos nacionales y provinciales pertinentes en la adopción de las medidas necesarias para la prevención, represión y lucha contra el tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias

psicotrópicas en todas sus modalidades, concertando pautas y acciones a fin de elaborar estrategias comunes que puedan incluir programas internacionales en la materia;

46. Desarrollar políticas relativas a garantizar el acceso a la justicia;

47. Mantener las relaciones con el Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, Ministerio de Pobres, Menores Ausentes e Incapaces, el Consejo de la Magistratura, la Legislatura, el Defensor del Pueblo y los órganos colegiados y organismos nacionales e internacionales que desempeñen funciones vinculadas al servicio de justicia;

48. Entender en todas las gestiones concernientes al seguimiento de causas judiciales, así como realizar los análisis relativos al desarrollo de las funciones de los órganos estatales vinculados con el servicio de justicia e instar los mecanismos institucionales que correspondan en consecuencia;

49. Intervenir en los programas de reforma judicial y en lo atinente a la organización del Poder Judicial, en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo;

50. Desarrollar políticas y entender en las acciones relativas a la asistencia de las víctimas de delito dentro del marco de los procesos penales y por fuera de ellos;

51. Intervenir en los asuntos relativos a la ejecución de las penas;

52. Coordinar la ejecución de las Políticas en materia Penitenciaria en los diversos ámbitos de detención y encierro, en articulación con el Consejo Federal Penitenciario y promover políticas y programas relativos a la readaptación social;

53. Desarrollar políticas y entender en las acciones relativas a los programas de protección de testigos e imputados;

54. Intervenir y elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito;

55. Intervenir en la reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia.

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 11°.- Competen al Secretario General de Gobierno las misiones y funciones inherentes a la cartera de Gobierno en lo atinente a la asistencia y asesoramiento al titular del Ministerio y el control de la ejecución de sus decisiones. Es de la especial competencia del Señor Secretario de Gobierno:

1. El impulso y/o coordinación de las diferentes acciones, políticas y/o programas con las distintas áreas del Ministerio de Gobierno.

2. Intervenir en todo otro asunto que el Ministro de Gobierno le solicite;

DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 12°.- Compete al Ministerio de Economía y Crédito Público asistir al Gobernador de la Provincia en todos los asuntos relativos al régimen financiero, crédito, impositivo, presupuestario, patrimonial y contable del Estado Provincial; y en particular:

1. En las políticas relativas al régimen financiero y

a las inversiones del Estado Provincial;

2. En la elaboración y supervisión de planes y programas referidos a las materias de su competencia para su integración al plan general de gobierno;

3. En la coordinación y compatibilización de los planes provinciales con los nacionales y regionales en lo que respecta a sus competencias;

4. En la formulación y supervisión de la política tributaria provincial y en su coordinación con las Municipalidades;

5. En todo lo referido al Catastro e Información Territorial;

6. En las relaciones fiscales con el Estado Nacional, en el régimen de coparticipación federal de impuestos y en la participación de la Provincia en la distribución de fondos nacionales;

7. En las relaciones fiscales con las Municipalidades y en la coparticipación de impuestos y regalías;

8. En la recaudación y distribución de las rentas provinciales del régimen tributario, la coparticipación de impuestos, las regalías de diverso origen, los cánones por concesiones y demás recursos financieros del Estado Provincial;

9. En la administración del crédito público provincial, en las operaciones de empréstitos nacionales e internacionales y en el registro de la deuda pública;

10. En la administración de los títulos, acciones y otros valores mobiliarios que posea la Provincia, sus rentas y demás operaciones con los mismos;

11. En la formulación de la política presupuestaria provincial, en la elaboración de la Ley anual de presupuesto y sus modificaciones y en la emisión de las órdenes de disponibilidad;

12. En la registración contable de las operaciones presupuestarias y su control interno previo y en la formulación de la Cuenta General del Ejercicio;

13. En la ejecución de la política de pagos y en la publicación periódica de los estados del Tesoro;

14. En el régimen salarial del personal de los diversos organismos y entes del Estado Provincial;

15. En el otorgamiento de préstamos y garantías a través del presupuesto provincial;

16. En las relaciones institucionales con el Banco del Chubut S.A.;

17. En la orientación de la política de crédito y servicios del Banco del Chubut S.A., conjuntamente con el Ministerio de la Producción.

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 13°.- Compete al Ministerio de Educación asistir al Gobernador de la Provincia en la planificación e implementación de las políticas referidas al sistema educativo en todos sus niveles y a las políticas de ciencias y técnicas, y en particular:

1. En la preparación de los Proyectos de Ley y reglamentos a que dé lugar el proceso de transformación educativa y la aplicación de la Ley Federal de Educación ;

2. En la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos educativos y sus reglamentos, para todos los niveles y modalidades de enseñanza, asegurando la participación de los docentes y la comunidad;

3. En la adopción de medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades educativas asegurando niveles de calidad;

4. En la orientación de la oferta educativa mediante la diversificación del servicio educativo formal y no formal asegurando la educación continua;

5. En la organización y dirección de los servicios educativos correspondientes a los distintos niveles y modalidades del sistema, en un régimen de centralización política y normativa y descentralización operativa;

6. En la creación, fusión y transformación de escuelas e institutos, su traslado o clausura de acuerdo con las normas vigentes;

7. En las relaciones con las instituciones educativas del sector privado, otorgando la autorización para su funcionamiento y estableciendo normas de supervisión y reconocimiento cuando correspondan;

8. En la acreditación de los estudios que se cursen en establecimientos de su dependencia, estableciendo sus competencias y en el otorgamiento de títulos como facultad exclusiva en jurisdicción de la Administración Provincial y en el reconocimiento y registro de títulos, diplomas y certificados;

9. En la promoción de la carrera docente y en el sistema permanente de perfeccionamiento en servicio;

10. En el otorgamiento de becas y préstamos para estudio y perfeccionamiento en disciplinas vinculadas con la educación, la ciencia y la cultura;

11. En la organización de los servicios de comedores escolares, asistencia médica y social, en coordinación con el Ministerio de Salud;

12. En el dictado de normas reglamentarias y reconocimiento de asociaciones cooperadoras de escuelas, llevando un registro de las mismas y ejerciendo la supervisión correspondiente;

13. En el dictado de normas destinadas a regular las acciones médicas y asistenciales en el ámbito educativo, en coordinación con el Ministerio de Salud;

14. En la planificación de la infraestructura de las instituciones de su dependencia en coordinación con los organismos correspondientes;

15. En el mantenimiento, mejora y ampliación de edificios escolares, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, las Municipalidades y las asociaciones cooperadoras reconocidas;

16. En el diseño de una política provincial de ciencia y técnica y en implementación de acciones para su efectivo desarrollo y transferencia tecnológica, en coordinación con el Ministerio de la Producción;

17. En la coordinación de proyectos de investigaciones científicas y técnicas conjuntamente con las Universidades y demás organismos públicos y privados de investigación.

DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 14°.- Compete al Ministerio de la Producción asistir al Gobernador de la Provincia en los asuntos relativos a la asistencia, control y fiscalización de las actividades productivas locales, del aprovechamiento de los bienes y recursos renovables y no renovables; en la adopción de políticas económicas que pro-

muevan el crecimiento regional sustentable y la participación de los habitantes de la Provincia en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza y en particular:

1. La formulación, conducción y fiscalización de la política agropecuaria, industrial y forestal de la Provincia, aplicando las Leyes Provinciales y Nacionales que las regulan;

2. En la elaboración de planes y programas de desarrollo productivo provincial y su coordinación con los provenientes de organismos nacionales y regionales;

3. Ejecutar la totalidad de los planes, programas y proyectos del área de su competencia, sean estos con financiamiento Provincial, Nacional o Internacional;

4. En el uso sustentable de los recursos renovables, no renovables y el suelo;

5. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia;

6. Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción en el ámbito de su competencia;

7. En la política de promoción y en el régimen aplicable a la industria manufacturera provincial;

8. En las decisiones relativas a la localización y radicación de establecimientos industriales, fijando los criterios para el control y la fiscalización de parques industriales, en coordinación con los Municipios;

9. En la preservación, defensa, mejoramiento y uso sustentable del bosque nativo e implantado, en la promoción de la actividad forestal y en la industrialización de la madera, ejerciendo el poder de policía sobre dichas actividades;

10. En la implementación de los programas nacionales y provinciales de inversión y protección del bosque nativo e implantado;

11. En la aplicación de políticas tendientes a favorecer el desarrollo sustentable, la protección de la diversidad natural y cultural, coordinando para ello acciones con otras áreas del Estado;

12. En la fijación de políticas de la protección y fiscalización sanitaria de las producciones agrícola, forestal y ganadera;

13. En lo referido a la instalación, explotación y fiscalización de las Zonas Francas y en la participación en los organismos de explotación y administración y en toda otra actividad inherente a dichas zonas, coordinando acciones con el Ministerio de Economía y Crédito Público;

14. En la coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos para la planificación de inversiones en obras de infraestructura que favorezcan la producción y para la determinación de una política de transporte y de tarifas de los servicios públicos al sector productivo;

15. En la política de investigaciones básicas referidas a los recursos renovables y en la elaboración de los inventarios pertinentes;

16. En la ejecución de programas de cooperación científico-tecnológica junto al sector productivo y en la formación de recursos humanos, con el fin de favore-

cer el incremento de la competitividad, la innovación tecnológica y el desarrollo empresarial de los distintos sectores productivos;

17. En la orientación de la política crediticia de la Provincia conjuntamente con el Ministerio de Economía y Crédito Público con el apoyo al Banco del Chubut S.A., en la implementación del crédito a las actividades productivas y de servicios;

18. En la coordinación política con CORFO CHUBUT y otros entes que la Ley determine;

19. La investigación por sí o por terceros cuando las tareas y decisiones a tomar, por su envergadura o complejidad, requieran un sustento científico o técnico en la materia;

20. Coordinar la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR CHUBUT), que tiene por objeto ejecutar los Planes, Programas y/o Proyectos, en cualquiera de sus etapas, emanados del sector público y/o privado, referidos al ámbito de la Provincia, según las atribuciones y facultades que al efecto le establezca el Ministerio por reglamentación.

DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Artículo 15°.- Compete al Ministerio de la Familia y Promoción Social asistir al Gobernador de la Provincia en la definición e implementación de políticas de promoción del desarrollo humano y social, prevención, asistencia y recuperación de los estados de vulneración social y asistencia social ante situaciones de necesidad y urgencia y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Diseñar políticas tendientes al pleno ejercicio de los derechos sociales de parte de los ciudadanos de la Provincia, desarrollando programas orientados a fomentar la integración social y el desarrollo humano; la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social; el desarrollo de oportunidades en igualdad de condiciones para la niñez, adolescencia, juventud, mujeres y adultos mayores; la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias;

3. Desarrollar políticas de estado tendientes a la constitución de la comunidad organizada en la provincia;

4. Entender en los casos de emergencias sociales que requieran del auxilio del Estado Provincial;

5. Entender en el financiamiento de planes y programas del desarrollo social, controlando en el ámbito de su competencia el cumplimiento por los organismos ejecutores de los compromisos adquiridos;

6. Coordinar la política de desarrollo social del Estado en el ámbito provincial, diseñando, promoviendo y ejecutando las actividades tendientes a mejorar la estructura institucional de las políticas y programas sociales públicos;

7. Intervenir en las actividades de carácter nacional relacionadas con el desarrollo social de nuestra Provincia, como así también, ejercer la representación de la Provincia del Chubut en las reuniones, foros y ámbitos nacionales vinculados con el desarrollo y la

promoción social;

8. Entender en la administración de los fondos provenientes de los juegos de azar, de acuerdo con lo previsto en la Ley I N° 177 (antes Ley N° 4.160);

9. Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados a los municipios y organizaciones no gubernamentales;

10. Intervenir en la definición de los criterios de asignación de recursos financieros del Estado Provincial destinados al área;

11. Organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad que faciliten la identificación, selección y registro único de familias e individuos beneficiarios reales o potenciales de programas sociales y el monitoreo y la evaluación de dichos programas;

12. En el ejercicio del poder de policía para la protección de la minoridad;

13. En la fijación de políticas de gestión del Instituto de Asistencia Social;

14. Promover actividades de recreación y turismo social destinadas a distintos grupos sociales y etarios, complementando acciones en conjunto con cada una de las áreas creadas a tal efecto;

15. Coordinar y controlar el cumplimiento de normas elementales de protección de la Salud y Medio Ambiente a todas las actividades vinculadas a la Recreación y el Turismo Social;

16. Participar en políticas referidas a la planificación y construcción de viviendas sociales, para su venta o arrendamiento específicamente a familias de limitados recursos económicos, en coordinación con el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

17. Participar en políticas de saneamiento y renovación de viviendas, en coordinación con el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 16°.- Compete al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable asistir al señor Gobernador de la Provincia en la definición e implementación de política ambiental y la gestión ambiental en la Provincia del Chubut y en particular:

1. En la coordinación de las políticas del Gobierno Provincial que tengan impacto en la política ambiental, planificando la inserción de ésta en los Ministerios y demás áreas de la Administración Pública Provincial;

2. En la articulación de la gestión ambiental en el ámbito provincial;

3. En el establecimiento de las estrategias conjuntas para la planificación y el ordenamiento ambiental en el territorio provincial, en cuanto a la localización de actividades productivas de bienes y/o servicios, en el aprovechamiento de los recursos naturales y en la localización y regulación de los asentamientos humanos;

4. En la preservación, conservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, renovables y no renovables;

5. En el control y fiscalización de la utilización racional y aprovechamiento de los recursos naturales,

renovables y no renovables, en el marco del proceso de crecimiento compatible con la preservación del ambiente;

6. En la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental provincial en forma coordinada con organismos nacionales, provinciales y municipales;

7. En la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, en todas aquellas materias inherentes a sus competencias específicas;

8. En el establecimiento de metodologías de evaluación y control de la calidad ambiental, en los asentamientos humanos así como la formulación y aplicación de indicadores y pautas que permitan conocer el uso sustentable de los recursos naturales;

9. En el establecimiento de un sistema de información pública provincial sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan;

10. En la promoción de la educación ambiental formal y no formal y en la coordinación con el Ministerio de Educación de programas y acciones que fortalezcan su implementación y la incorporación de contenidos ecológicos regionales;

11. En las relaciones con organizaciones no gubernamentales, vinculadas al ambiente, tendiendo al fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental, motivando a los miembros de la sociedad, para que formulen sugerencias y tomen iniciativas para la protección del medio en que viven;

12. En la aplicación de los tratados provinciales, nacionales e internacionales relacionados con los temas de su competencia e intervención en la formulación de convenios relacionados con temas de su competencia;

13. En la conducción de la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, que la Nación, otros países u organismos internacionales ofrezcan, a los fines del cumplimiento de los objetivos y políticas impulsadas por el Ministerio;

14. En el control de la gestión ambientalmente adecuada de los recursos hídricos;

15. En el control de la gestión ambientalmente adecuada de los recursos Hidrocarburíferas y mineros;

16. En la coordinación e impulso de planes y acciones con organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal competentes, que entiendan en el saneamiento, preservación, conservación, protección, defensa y mejoramiento ambiental de la Provincia.

DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 17°.- Compete al Ministerio de Salud asistir al señor Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la prevención, mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud y en particular:

1. En la formulación y ejecución de planes y programas de acción social y de promoción de la salud, orientando a tales fines la aplicación de los recursos que se establezcan en la Ley de Presupuesto;

2. En la normalización, coordinación y fiscalización de las acciones y prestaciones de salud, asegu-

rando la accesibilidad, universalidad, equidad, adecuación y oportunidad de las mismas y priorizando las acciones destinadas a sectores en situación de riesgo;

3. En la descentralización operativa y funcional de sus unidades efectoras;

4. En el desarrollo de planes y programas relacionados con medicamentos, alimentos, higiene y seguridad industrial, medicina laboral y deportiva;

5. En el control de los factores socioeconómicos, biológicos y ambientales que representen riesgos sobre la salud de las personas;

6. En el diseño de políticas y estrategias tendientes a garantizar la protección de la salud de la población y en forma prioritaria de aquella sin cobertura social;

7. En la coordinación de acciones de las áreas sociales que hacen al estado de salud como un producto multifactorial a la vez insumo y resultado del desarrollo;

8. En la formulación de propuestas para la actualización y mejoramiento de la legislación que rige el funcionamiento del sistema de salud;

9. En lo referido a la educación para la salud en coordinación con el Ministerio de Educación;

10. En la realización de campañas preventivas sobre adicciones y recuperación del adicto;

11. En la registración y fiscalización de las Obras Sociales y Mutuales Prestadoras de Salud;

12. En los temas relacionados con las necesidades de las personas con capacidades diferentes;

13. Para el desarrollo de estas políticas coordinará su accionar con el Estado Nacional y los Municipios;

DEL MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Artículo 18°.-Es competencia del Ministerio de Hidrocarburos asistir al Gobernador de la Provincia en la instrumentación de la política de hidrocarburos, en especial y recursos mineros, en general, de la Provincia y en particular:

1. En la planificación de las políticas ambientales, en forma concurrente con el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y en la planificación estratégica a implementar en el control de las facultades del Estado, en los yacimientos concesionados;

2. En la planificación de los procesos de adjudicación de áreas de concesión petrolífera y en el control del desarrollo racional de las reservas concesionadas o a concesionarse;

3. En la coordinación de políticas y normativas conjuntas con los restantes Estados productores y el Estado Nacional;

4. En las políticas y supervisión a las políticas de evaluación y remediación del impacto ambiental de la explotación hidrocarburífera, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable;

5. En la política de promoción y fiscalización de la producción minera y su procesamiento, coordinando con políticas regionales y nacionales en la materia; en la conformación del catastro y el registro minero;

6. En lo relativo a la exploración, explotación, comercialización e industrialización de minerales, in-

cluidos los hidrocarburos sólidos, gaseosos y minerales nucleares, como asimismo en lo referido a la fiscalización de la producción a los efectos del pago de canon y regalías.

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 19°. - Compete al Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la proyección, contratación y ejecución de obras públicas, al planeamiento de políticas de desarrollo general y a la fiscalización de los servicios públicos, sean prestados por la Provincia o concesionados, y en particular:

1. En la política de desconcentración y descentralización de obras y servicios a cargo del Estado Provincial;
2. En la formulación de planes y proyectos de obras de arquitectura y su contratación y/o ejecución por los entes de su dependencia;
3. En la organización y reglamentación del Registro de Constructores de obra pública y de los sistemas de reajuste de costos;
4. En la fijación de políticas y supervisión de gestión de la Administración de Vialidad Provincial;
5. En la formulación de políticas orientadas a facilitar a la población el acceso a los servicios de energía eléctrica, gas, comunicaciones, agua potable y desagües cloacales;
6. En la fijación de las tarifas;
7. En la coordinación con entes nacionales y privados para un adecuado desarrollo de las materias inherentes al área;
8. En la ejecución del programa de producción, distribución y comercialización de energía eléctrica;
9. En la fiscalización de organismos y entes prestadores del servicio;
10. En el régimen de concesión, fijación y compensación de tarifas;
11. En el estudio y desarrollo para el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía;
12. En el ejercicio del poder de policía en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
13. En la prestación de las telecomunicaciones y servicios satelitales;
14. En la programación y ejecución de obras hídricas y de proyectos de provisión de agua potable y en el fomento de cooperativas para la prestación de los servicios sanitarios;
15. En las funciones que competen a la Provincia en materia de regulación de servicios públicos, excluido el transporte aéreo, marítimo y terrestre;
16. En la reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia;
17. En la planificación de políticas de desarrollo general de la Provincia;
18. Compatibilizar los objetivos y metas del desarrollo provincial con los establecidos en los planes y programas nacionales;
19. Coordinación de la realización de estudios relativos a los proyectos provinciales de desarrollo;
20. Promover y orientar proyectos de planificación

efectuados por entidades públicas o privadas en el ámbito provincial;

21. En la fijación de políticas y supervisión de gestión del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

22. En la determinación de las inversiones en el sector vial y aeroportuario, en la planificación de la infraestructura, supervisión, control de proyectos y de obras;

23. En la determinación de las inversiones en el sector portuario, incluyendo la jurisdicción marítima y costera lindante de las radas externas de los puertos provinciales, en la planificación de la infraestructura, la ejecución, fiscalización, supervisión, certificación, control de proyectos y de obras;

24. En la administración y disposición del Fondo de Desarrollo Portuario de acuerdo a lo establecido en la Ley IV N° 6 (antes Ley N° 3.755);

25. En la consolidación y la utilización de Sistemas de Información Geográficos;

DEL MINISTERIO DE TURISMO

Artículo 20°. - Compete al Ministerio de Turismo asistir al señor Gobernador en materia de planificación, desarrollo, promoción del turismo responsable y a la conservación de las Áreas Protegidas y en particular:

1. En la formulación, impulso, ejecución y control de programas de desarrollo turístico responsable y la reglamentación del sector;
2. En la preservación y el manejo sustentable de los ámbitos naturales o culturales, que tengan por finalidad prioritaria, la potenciación de la oferta turística provincial, en coordinación con las áreas de gobierno competentes y en colaboración con el sector público nacional y municipal, la sociedad civil y el sector privado;
3. En la elaboración de planes y programas para la promoción de inversiones en la actividad turística, en coordinación intermunicipal, interprovincial, regional, nacional e internacional;
4. Entender en la promoción de sistemas de calidad y de una política de asistencia crediticia, que acompañe en tiempo y forma las particularidades del sector y de sus Áreas Protegidas;
5. En el manejo de Áreas Protegidas en general, Áreas Protegidas Naturales y Culturales Turísticas y Áreas Marinas Protegidas, en coordinación con la Secretaría de Cultura, Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, Secretaría de Pesca y otras instituciones provinciales o nacionales según correspondiere de acuerdo al objeto de conservación;
6. Fiscalizar y auditar los emprendimientos, servicios y actividades turísticas que requieran habilitación provincial o sean concesionados por la Provincia;
7. Realizar y/o administrar por sí o por concesionarios, la infraestructura, equipamiento y servicios turísticos con propósito de fomento en concurrencia o reemplazo de la iniciativa privada;
8. Percibir el cobro de los derechos de acceso a las Áreas Protegidas, cánones y otros ingresos cuya percepción no haya sido delegada, así como a lugares de desarrollo turísticos provinciales;

9. Percibir las tarifas por permisos de filmaciones, fotografías, actividades autorizadas por Convenios de usos permitidos, Custodio Rural y de otra índole dentro de las Áreas Protegidas y lugares de desarrollo turístico provinciales;

10. Crear e implementar un Sistema Provincial de Información Turística que incluya un inventario turístico actualizado y un Sistema Estadístico Provincial, en coordinación con sector privado;

11. Crear corredores, circuitos, actividades y productos turísticos y acordar su implementación con los municipios correspondientes, la sociedad civil y el sector privado;

12. Convenir, con los organismos competentes, la conservación, recuperación o puesta en valor de monumentos, lugares históricos, folklore, flora, fauna, recursos marinos, recurso paleontológico y arqueológico y cualquier otro recurso o atractivo de valor turístico;

13. Proponer la declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, Áreas Protegidas y Áreas Marinas Protegidas;

14. Promover, coordinar, asistir e informar a instituciones educativas en todos los niveles de la enseñanza pública o privada, formal y no formal para la formación capacitación y entrenamiento de profesionales, de personal idóneo y operativo en las actividades relacionadas con el turismo, la conservación y la hospitalidad;

15. Orientar y promover la Investigación Científica y Técnica para generar conocimiento para el manejo efectivo de las Áreas Protegidas, la conservación de los recursos vinculados a la actividad turística, los aspectos intrínsecos de un turismo responsable y la accesibilidad.

CAPÍTULO IV

DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 21°.- El despacho de los asuntos administrativos está a cargo de Secretarios de Estado con funciones en las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Trabajo;
- Secretaría de Cultura;
- Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;
- Secretaría de Pesca.

No obstante, el Poder Ejecutivo está facultado para crear las Secretarías que estime necesarias de conformidad con las exigencias funcionales de la Administración. Las estructuras y funciones de dichas Secretarías serán determinadas por Decreto en Acuerdo General de Ministros Secretarios. Los Secretarios tendrán el rango y jerarquía que la Constitución Provincial y esta Ley establecen para los Ministros Secretarios.»

CAPÍTULO V

DE LAS SECRETARÍAS EN PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO

Artículo 22°.- Compete a la Secretaría de Trabajo asistir al señor Gobernador en lo inherente a la inter-

vencción en las cuestiones que se relacionen con el trabajo en todas sus formas, la promoción del empleo, capacitación laboral, asociativismo y economía social, en la aplicación de la legislación laboral y en particular:

1. Ejercer plenamente el poder de policía laboral en todo el ámbito del territorio provincial;

2. En la gestión de los distintos planes de empleo social que se implementen en el ámbito provincial;

3. Aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por el incumplimiento de los actos y/o resoluciones que se dicten;

4. Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en las relaciones obrero-patronales, empresas u organismos del Estado Provincial que presten servicios públicos, servicios de interés público y desarrollen actividades industriales o comerciales;

5. Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales del trabajo y en los de instancia voluntaria;

6. Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad en los lugares de trabajo;

7. Controlar el trabajo a domicilio, el de las mujeres y menores, el del servicio doméstico y el del trabajador rural;

8. Organizar asesorías jurídicas para todas las cuestiones vinculadas con el trabajo;

9. Promover el perfeccionamiento de la legislación del trabajo;

10. Aprobar y otorgar la documentación laboral exigida por la legislación laboral vigente;

11. Brindar apoyo estadístico, técnico y legal a los organismos previstos en la Constitución Provincial o que se creen relacionado en la materia salarial;

12. Promocionar, capacitar, registrar, controlar y fiscalizar las cooperativas y mutuales;

13. Entender en el financiamiento y ejecución de planes y programas de desarrollo social;

14. Entender, ejecutar y controlar en la gestión de los distintos planes de empleo social que se implementen en el ámbito provincial;

15. En la determinación de la política de promoción del empleo y la formación profesional;

16. En la fijación de la política laboral del Gobierno Provincial, su organización y conducción y en su relación con las organizaciones gremiales.

DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo 23°.- Compete a la Secretaría de Cultura asistir al Gobernador de la Provincia en la planificación e implementación de las políticas culturales provinciales. En particular tendrá las siguientes atribuciones:

1. En la ejecución de planes, programas y proyectos para la preservación del patrimonio cultural;

2. En la promoción y difusión de las diferentes expresiones culturales del pueblo de la Provincia;

3. En la promoción de la investigación, la conservación y defensa del patrimonio histórico, etnográfico, artístico, bibliográfico, arqueológico, antropológico, paleontológico y museológico de la Provincia;

4. En el estímulo a la creación artística en todas sus expresiones y en el fomento y contribución a las bibliotecas, museos, ateneos y entidades culturales en general, como asimismo en el intercambio y extensión cultural y en la organización de eventos relativos a esa materia;

5. En la gestión de la difusión de la cultura a través de los medios masivos de comunicación;

6. En la coordinación de políticas y acciones culturales y educativas con organismos internacionales, nacionales e interprovinciales, así como con los Municipios y Comunas Rurales;

7. Elaborar y coordinar tanto con el gobierno nacional como con las municipalidades una política cultural, procurando la formación integral del individuo en la comunidad, la integración de éste en el medio geográfico y el desarrollo de una identidad local y regional integrada a la conciencia nacional;

8. En el otorgamiento de becas y préstamos para estudio y perfeccionamiento en disciplinas vinculadas a la cultura;

9. Conducir programas de recuperación, estímulo y formación relacionados con la actividad artesanal y el patrimonio;

10. Dirigir el archivo histórico provincial y promover y asesorar la formación de archivos históricos municipales;

11. Coordinar programas de protección del patrimonio natural y cultural de la provincia en conjunto con otros organismos de la Administración Pública Provincial;

12. Implementar un programa de fomento para el desarrollo cultural;

13. Desarrollar programas tendientes a la puesta en valor del turismo cultural en nuestra Provincia.

DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Artículo 24°.-Compete a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva asistir al Gobernador en lo inherente a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para la producción, proponer políticas de su área, y en particular:

1. En la formulación y ejecución de planes y programas de innovación, ciencia y/o tecnología;

2. En la formulación y ejecución de un plan provincial continuo de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación priorizando el uso racional, eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales;

3. En la coordinación e incorporación a los planes provinciales de ciencia y tecnología a las políticas nacionales del área;

4. En la promoción de la producción de conocimientos científico-tecnológicos, que contribuyan a la solución de problemáticas de la Provincia del Chubut, con especial énfasis en los temas sociales, ambientales y productivos;

5. En la asistencia a las empresas locales en sus procesos de modernización e innovación y en la fomentación de la inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación;

6. En la planificación y organización de ejercicios estatales de Prospectiva Científica y Tecnológica para elaborar escenarios de mediano plazo para el desarrollo basado en el conocimiento;

7. En el desarrollo y generación de núcleos de investigación en áreas críticas y deficitarias del conocimiento;

8. En establecer relaciones interinstitucionales en los órdenes municipal, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia.

DE LA SECRETARÍA DE PESCA

Artículo 25°.- Compete a la Secretaría de Pesca asistir al señor Gobernador de la Provincia en la planificación e implementación de los asuntos relativos a la asistencia, control y fiscalización de las actividades pesqueras, a la planificación e implementación de las políticas referidas a los recursos ictícolas provinciales; a la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento regional sustentable del sector pesquero y la participación de los habitantes de la Provincia en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza y en particular:

1. La formulación, conducción y fiscalización de la política pesquera de la Provincia, aplicando las Leyes Provinciales y Nacionales que las regulan;

2. Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción en el ámbito de su competencia;

3. Entender en lo referente a conservación, extracción y captura de la fauna y flora acuática marítima;

4. Otorgar los permisos provinciales de pesca comercial;

5. Promover y otorgar autorización para la instalación de estaciones de piscicultura, criaderos y viveros de crustáceos y moluscos;

6. La promoción y autorización de la recolección e industrialización de algas;

7. La fiscalización y Control de la actividad pesquera tanto la desarrollada en alta mar como en las Plantas Pesqueras en territorio provincial;

8. Establecer las épocas de captura permitida y veda, en todo o parte del ámbito geográfico provincial así como su extensión en el tiempo;

9. Desarrollar y organizar la pesca en aguas continentales;

10. Fiscalizar la pesca deportiva;

11. Entender en el uso sustentable de los recursos del mar y de las aguas continentales, promoviendo el mayor grado de procesamiento de la producción en jurisdicción provincial;

12. Entender la fijación de la política portuaria, ejerciendo el control y la fiscalización de las administraciones portuarias;

CAPÍTULO VI

DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 26°.- Cada Ministro Secretario y/o Secretario podrá proponer al Poder Ejecutivo la creación de las Subsecretarías que estiman necesarias de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia. La creación, estructura y funciones de

dichas Subsecretarías serán determinadas por Decreto.

Artículo 27°.- Son atribuciones y deberes de los Subsecretarios:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y la Constitución Provincial y las Leyes, Decretos y Resoluciones que en consecuencia de ellas se dicten, adoptando para ese fin todas las medidas necesarias;

2. Ejercer las funciones que la presente Ley les asigne, las que le acuerdan las demás disposiciones legales y las que les encomienda el Ministro Secretario y/o Secretario;

3. Dirigir y supervisar la gestión de las unidades de organización puestas bajo su dependencia, e informar al Ministro Secretario y/o Secretario del estado general del sector a su cargo;

4. Refrendar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia en caso de impedimento o ausencia del Ministro Secretario correspondiente, con el alcance del artículo 155 inciso 15) de la Constitución Provincial, actuando para ello en el orden que establezca el Decreto reglamentario;

5. Participar en las reuniones del Gabinete Provincial cuando sean convocados por el Gobernador de la Provincia;

6. Coordinar la elaboración de los presupuestos de las áreas que de ellos dependan y someterlos a consideración del Ministro Secretario y/o Secretario;

7. Refrendar con su firma las Resoluciones del Ministro Secretario y/o Secretario;

8. Prestar el asesoramiento que se les requiera sobre los Proyectos de Ley, Decretos y Resoluciones y expedientes sometidos a consideración del Departamento;

9. Reemplazar interinamente a otro Subsecretario del Departamento en caso de ausencia o impedimento, conforme con la Resolución que en su caso dicte el Ministro Secretario y/o Secretario;

10. Resolver sobre los asuntos internos y administrativos del Ministerio Secretaría o Secretaría, según corresponda, cuando se encontraren reemplazando al Ministro Secretario y/o Secretario por ausencia o excusación.

CAPÍTULO VII

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 28°.-Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios y Subsecretarios quedan sujetos a las mismas incompatibilidades y prohibiciones que la Constitución Provincial establece para los Ministros Secretarios, ello sin perjuicio de serles aplicable las disposiciones de la Ley I N° 231 de Ética de la Función Pública.

CAPÍTULO VIII

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 29°.-Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar las medidas necesarias y conducentes para adecuar la estructura orgánica, funcional y presupuestaria de las dependencias que integran los distintos Ministerios Secretarías y Secretarías de Estado, a fin de permitir el cumplimiento de la presente Ley; a tal

efecto podrá transferir dependencias y bienes patrimoniales y distribuir el personal necesario.

CAPÍTULO IX

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 30°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del diez de diciembre de 2015.

Artículo 31°.-Abrógase toda Ley que se oponga a la presente.

Artículo 32°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY

Presidente

Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI

Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1699/15

Rawson, 09 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ley referente a la Ley de Ministerios de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 03 de diciembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVIII - N° 566
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI

JUAN CARLOS GARITANO

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS

Resolución N° 585/15

RAWSON, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTO:

El expediente N° 4334/2015 MDTySP mediante el cual se tramita la contratación de Francisco Alexis NAVARRO BANDERA; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramitó la contratación del Dr. Francisco Alexis NAVARRO BANDERA (DNI 35.171.641), para colaborar con las tareas de la Subsecretaría de Regulación y Control con la revisión de todas las autorizaciones de reemplazo de buques pesqueros costeros de menos de veintiún (21) metros de eslora, buques fresqueros de altura y congeladores tangoneros de la Provincia del Chubut que se hubieran otorgado desde el 2005 hasta la actualidad, conforme Resolución N° 103/2015 MDTySP;

Que también deberá colaborar con la citada Subsecretaría en la revisión de todos los permisos precarios, anuales y transitorios de pesca artesanal marina, otorgados desde la promulgación de la Ley XVII N° 86, conforme Resolución N° 437/2015 MDTySP;

Que dicha contratación se aprobó mediante Resolución N° 536-15 MDTySP;

Que actualmente se tramita una Adenda modificatoria del contrato suscripto entre el citado consultor y la Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos;

Que en la Adenda mencionada se corrige un error involuntario respecto de la fecha de vigencia del contrato;

Que en ese marco resulta necesario modificar la cláusula segunda a efectos de que el inicio del contrato se efectivice el 1 de diciembre del año 2015 y no el 1 de noviembre como se consigna;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo y Sectores Productivos;

PORELLO

LA MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adenda suscripta del contrato de fecha 21 de octubre del año 2015 que forma parte de la presente como Anexo I, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Coordinación.

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

Mgr. GABRIELA DUFOUR

Ministra de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos
Gobierno de la Provincia del Chubut

Sra. LAURA VALERIA FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Coordinación
Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****Res. N° V-242****07-09-15**

Artículo 1°.- Reconocer por razones humanitarias, la licencia por atención de familiar enfermo establecido por el Artículo 18°, del Anexo I del Decreto N°2005/91, con goce íntegro de haberes, a partir del 15 de enero de 2014 y hasta el término de veintidós (22) días, a favor de la agente Irma Alicia PALAVECINO (DNI N° 12.531.370 - Clase 1956), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, para consagrarse a la atención de su madre.-

Res. N° V-282**09-11-15**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del día 1° de octubre de 2015, la renuncia presentada por el agente Javier Alejandro ROSSLER (M.I. N° 22.495.604 - Clase 1972), quien revista en el cargo Jefe de División Gráfica - Categoría 12 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Impresiones Oficiales - Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Ministerio de Coordinación de Gabinete, para acogerse a los beneficios de la Jubilación especial por tareas riesgosas Ley XVIII - N° 73.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo se procederá a abonar al agente mencionado en el artículo anterior, treinta y cinco (35) días de licencia correspondientes al año 2014 y veintiséis (26) días, parte proporcional correspondientes al año 2015, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete SAF. 10- Programa 18 - Servicio de Imprenta y Publicaciones - Actividad 1 - Servicio de Imprenta y Publicaciones - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

Res. N° 332**19-10-15**

Artículo 1°.-APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «TALLER MECÁNICO SANTOS» de Ricardo Raúl SANTOS, domiciliada en Luis Costa 363 de la ciudad de Rawson en concepto de la reparación del vehículo oficial marca «Hyundai H 1», Número de Dominio JOR 734 asignado a esta Subsecretaría, de conformidad con la documental incorporada en el Expediente N° 1774-MCG-SUG-2015.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento

de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 1 - Incisos 2.5.1., 2.5.6., 2.9.6. y 3.3.2. - U.G. 11999 - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 333 **19-10-15**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la empresa «RAYENTRAY HOTEL» de Cadena de Hoteles R.H.S.A., domiciliada en San Martín 101 de la ciudad de Trelew por el alquiler de UN (1) salón, pantalla, servicio de sonido y coffee break, servicios destinados para la reunión previa a los actos centrales por el Sesquicentenario del Arribo de los Colonos Galeses llevada a cabo en la ciudad de Puerto Madryn el día 27 de julio de 2015, en concordancia con la documental adjunta en el Expediente N° 2168-MCG-SUG-2015.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$27.900,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 2 - Incisos 3.2.1., 3.2.2. y 3.9.1. - U.G. 11999 - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 334 **19-10-15**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Dirección General de Coordinación y Gestión de la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «LOGO CLUB MERCHANDISING» de FACHETTI, Luciano Enrique, domiciliada en Pasaje Girardi 1157 de Villa Gobernador Gálvez (Provincia de Santa Fe) por la confección y estampado de SEISCIENTAS (600) remeras que fueron destinadas, por expresa solicitud de la «Confederación General del Trabajo - Saúl Ubaldini - Regional Comodoro Rivadavia», con el objeto de colaborar con la celebración del «Día del Trabajador» llevada a cabo el 1° de Mayo de 2015 en dicha ciudad, de conformidad con la documental incorporada en el Expediente N° 963-MCG-SUG-2015.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - U.G.11999 - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 335 **19-10-15**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «TRANSPORTE DE PASAJEROS ARNEZ», domiciliada en Necochea 453 de la ciudad de Puerto Madryn, por la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros brindado a favor de TREINTA Y DOS (32) personas aproximadamente, integrantes de la Murga «Pase al Fondo» que se trasladaron desde la ciudad de

Rawson hasta la ciudad de Comodoro Rivadavia para participar en un encuentro de comparsas los días 11 y 12 de julio de 2015, en concordancia con la documental incorporada en el Expediente N° 2052-MCG-SUG-2015.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 44.800,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - U.G. 11999 - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 340 **19-10-15**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «SABORES AUSTRALES» de Manuel Antonio OJEDA con domicilio constituido en Juan Manuel de Rosas 2985 - Barrio Juan XXIII de la ciudad de Comodoro Rivadavia en concepto del servicio de catering prestado con motivo de celebrarse el día 1° de mayo de 2014 el Día del Trabajador en la ciudad de Comodoro Rivadavia, en concordancia con la documental adjunta en el Expediente N° 1264-MCG-SUG-2014.

Artículo 2°.- RECONÓCESE de legítimo abono la deuda generada durante el transcurso del Ejercicio 2014 con la firma «SABORES AUSTRALES» de Manuel Antonio OJEDA con domicilio constituido en Juan Manuel de Rosas 2985 - Barrio Juan XXIII de la ciudad de Comodoro Rivadavia, cuya contratación fue aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 72.700,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3.9.1. - U.G. 11999 - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 341 **19-10-15**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «TRANSPORTES ROLANDO» de Oscar Rafael CRESPO con domicilio constituido en Barrio General Roca - Casa N° 428 de la ciudad de Esquel, por la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros brindado a favor de ciudadanos provenientes de la localidad de Carrenleufú hasta la ciudad de Rawson con el objeto de participar en el Acto de Promulgación de la Ley Orgánica de las Comunas Rurales de la Provincia llevado a cabo en la Casa de Gobierno Provincial el 27 de diciembre de 2014, en concordancia con la documental incorporada en el Expediente N° 181-MCG- SUG-2015.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$39.900,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 1 - U.G. 11999 Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 342 **19-10-15**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «TRANSPORTES TOLEDO LA» domiciliada en Federicci 398 de la ciudad de Rawson por el transporte terrestre de pasajeros prestado a favor de la «Comparsa Ritmo Show» de la ciudad de Puerto Madryn, quien ha solicitado la colaboración del Señor Gobernador para trasladarse hasta la ciudad de Dolavon con el fin de participar en los festejos del Carnaval, evento sucedido el día 31 de enero de 2015 y por seis (6) sábados consecutivos, en concordancia con la documental anexada en el Expediente N°1161-MCG-SUG-2015.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «TRANSPORTE DE PASAJEROS ARNEZ» de Luis ARNEZ MEJÍA con domicilio constituido en Necochea 453 de la ciudad de Puerto Madryn por el servicio de transporte terrestre de pasajeros prestado a favor de la Comparsa «Samba Show» de la ciudad de Rawson, quien ha solicitado la colaboración del Señor Gobernador para trasladarse hasta la ciudad de Dolavon con el fin de participar en los festejos del Carnaval, evento sucedido el día 31 de enero de 2015 y por seis (6) sábados consecutivos, en concordancia con la documental anexada en el Expediente N° 1161-MCG-SUG-2015.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$148.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 -Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - U.G. 11999 - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 343 **19-10-15**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Ceremonial dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «LA ASTILLA ESTUDIO DE GRABACIÓN» de Diego ARRIETA con domicilio constituido en Love Parry 104 de la ciudad de Trelew en concepto de la prestación del servicio de sonido para el Acto Central y Desfile llevado a cabo en la localidad de Cushamen, con motivo de celebrarse el Centésimo Quinto Aniversario del 25 de Mayo de 1810 y que contó con la presencia del Señor Gobernador, en concordancia con la documental adjunta en el Expediente N° 1438-MCG-SUG-2015.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 -Actividad 2 - Inciso 3.5.9. - U.G. 11999 - Ejercicio 2015 Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 344 **19-10-15**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «VICAR VIAJES» de Eva Yolanda GARCÍA, domiciliada en Gales 951 de la ciudad de Trelew por el

transporte terrestre de pasajeros prestado a favor de la Murga «Poesía Murguera» de la ciudad de Comodoro Rivadavia, quien ha solicitado la colaboración del Señor Gobernador para trasladarse hasta la ciudad de Trelew con el fin de participar en el Aniversario de su similar de dicha ciudad, evento celebrado durante los días 23 y 24 de mayo de 2015, en concordancia con la documental anexada en el Expediente N°1547 -MCG-SUG-2015.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «TRANSPORTES TOLEDO L.A.» de Luis Alberto TOLEDO con domicilio constituido en Federicci 398 de la ciudad de Rawson por el servicio de transporte terrestre de pasajeros prestado a favor de la Murga «Poesía Murguera» de la ciudad de Comodoro Rivadavia, quien ha solicitado la colaboración del Señor Gobernador para trasladarse hasta la ciudad de Trelew con el fin de participar en el Aniversario de su similar de dicha ciudad, evento celebrado durante los días 23 y 24 de mayo de 2015, en concordancia con la documental anexada en el Expediente N° 1547-MCG-SUG-2015.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 -Parcial 7 - U.G.11999 - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 345 **19-10-15**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Ceremonial dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «G C, AUDIO, SONIDO e ILUMINACIÓN» de Rubén Gastón COLLINECUL con domicilio constituido en Alberdi 114 de la ciudad de Esquel por la prestación del servicio de sonido para el acto oficial llevado a cabo con motivo del Aniversario de la localidad de Alto Rio Senguer y que contó con la presencia del Señor Gobernador el día 1° de abril de 2015 y que contó con la presencia del Señor Gobernador en concordancia con la documental adjunta en el Expediente N° 1189-MCG-SUG-2015.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 -Programa 1 - Actividad 2 - Inciso 3.5.9. - U.G. 11999 - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.

MINISTERIO DE EDUCACION**Res. N° 647** **10-11-15**

Artículo 1°.- ASIGNAR a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 522 de la localidad de Las Golondrinas, un (1) cargo de Maestro de Ciclo Educación Especial Modalidad Sordos e Hipoacúsicos con funciones de Maestro de Apoyo a la Inclusión, a partir del 29 de julio de 2014.

Res. N° 653 **10-11-15**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA DEFINITIVA, de la Contabilidad Patrimonial de la Escuela N° 711 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, bienes muebles, por encontrarse totalmente deteriorados y haber cumplido con su vida útil estimada.

Res. N° 655 **10-11-15**

Artículo 1°.- IMPONER el nombre «Islas Malvinas» a la Biblioteca Escolar de la Escuela N° 39 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, correspondiente a la supervisión seccional Región VI – Comodoro Rivadavia, encuadrándose en lo normado en la Resolución ME N° 413/11.

Res. N° 656 **10-11-15**

Artículo 1°.- ASIGNAR a partir del 12 de mayo de 2014, un (01) cargo de Maestro de Nivel Inicial a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela Hospitalaria Domiciliaria N° 304 de la ciudad de Esquel, dependiente de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial de Región III de la misma ciudad, vacante por Decreto N° 02/14 de Distribución de Cargos.

Res. N° 660 **10-11-15**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA DEFINITIVA de la Contabilidad Patrimonial de las Escuelas, N° 467 y N° 704 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, bienes muebles, por encontrarse totalmente deteriorados y haber cumplido con su vida útil estimada.

Res. N° 663 **10-11-15**

Artículo 1°.- RECONOCER la Contratación Directa del servicio de transporte escolar con firmas de la Región I de la localidad de Las Golondrinas, correspondiente al mes de agosto de 2015, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTAY TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTAY DOS (\$ 1.483.832,00), en los términos de la Ley II – N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17, Partida 3.5.1, Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2015.

Res. N° 664 **10-11-15**

Artículo 1°.- RECONOCER la Contratación Directa del servicio de transporte escolar con firmas de la Región VI «Comodoro Rivadavia» correspondiente al mes de agosto de 2015, por un monto total de PESOS UN MILLON VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTAY CUATRO CON 47/100 (\$ 1.020.244,47), en los términos de la Ley II – N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17, Partida 3.5.1, Fuente de

Financiamiento 426 - Ejercicio 2015.

Res. N° 667 **11-11-15**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento edilicio del Instituto Secundario N° 1736 CUE N° 2600787-00 y de Nivel Superior N° 1820 CUE N° 2600674-00 Consular Académica, sito en Aristóbulo del Valle N° 1555 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el seguimiento del funcionamiento edilicio de la institución, será efectuado por la Dirección General de Educación Privada a través de la Dirección de Planificación de Infraestructura Educativa.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente autorización de funcionamiento edilicio no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal alguno.

Artículo 4°.- DETERMINAR que el incumplimiento de las normas legales vigentes que rigen la Educación Privada en el ámbito nacional y provincial, traerá aparejado la caducidad automática de los efectos de la presente Resolución.

Res. N° 685 **18-11-15**

Artículo 1°.- Rechazar el Reclamo Administrativo interpuesto en los términos del Artículo 136° y siguientes de la Ley I - N° 18, por la Señora María Beatriz Ramallo con el patrocinio letrado del Asesor Legal de la Asociación de Trabajadores del Estado – ATE Esquel, Doctor Lisandro Javier González Ruiz, por improcedente, quedando de este modo agotada la instancia administrativa.-

Res. N° XIII-687 **23-11-15**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente ALVITE, Alcira Marisa (M.I. N° 12.685.607 - Clase 1958), en un (1) cargo Maestro de Nivel Inicial titular en la Escuela N° 414 de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de marzo de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-689 **27-11-15**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GUERRERO, Sonia Liliana (M.I N° 13.988.219 - Clase 1960), en un (1) cargo Director titular en la Escuela

Nº 40 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de enero de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII - Nº 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante nueve (9) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2013 y sesenta (60) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución Nº 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 689 18-11-15

Artículo 1º.- Asignar, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el término del ciclo lectivo 2016, el monto equivalente a sesenta (60) horas cátedra de Nivel Secundario, con trece años de antigüedad más aportes patronales y previsionales de ley, al Instituto Santo Domingo Savio Nº 1025 y Nº 1723, sito en Leandro N. Alem Nº 1112 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a abonar el monto equivalente a sesenta (60) horas cátedras de Nivel Secundario, con trece años de antigüedad más aportes patronales y previsionales de ley, al Instituto Santo Domingo Savio Nº 1025 y Nº 1723, sito en Leandro N. Alem Nº 1112 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3º.- Establecer que la metodología para la transferencia y rendición de fondos será la estipulada en la Resolución ME Nº 429/10.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24: Educación Privada - Actividad 1: Educación Privada - Partida 5.1.5 - Transferencia a Instituciones de Enseñanza - Fuente de Financiamiento 4.26.

Res. Nº XIII-690 27-11-15

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GALLEGO, Lilia Beatriz (MI Nº 14.288.973 - Clase 1961), en un (1) cargo de Preceptor titular en la Escuela Nº 760 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de mayo de 2015, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XIII - Nº 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se abone a la docente renunciante veinte (20) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución Nº 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdic-

ción 50: Ministerio de Educación - Programa 18: Educación Polimodal-Actividad 1: Educación Polimodal - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº XIII-691 27-11-15

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I - Nº 18, por aplicación del punto 3 de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Dar de baja, a partir del 04 de agosto de 2011, por haber efectivizado el Traslado Definitivo Interjurisdiccional, en Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, al Maestro Especial de Educación Física de quince (15) horas Titular de la Escuela Nº 172 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, docente OLIVERA, Claudio Fabián (MI Nº 17.051.580 - Clase 1965).

Artículo 2º.- Girar las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración para que inicie las acciones correspondientes.

Res. Nº 691 18-11-15

Artículo 1º.- RECONOCER la Imposición del nombre «Escritores Patagónicos» a la Biblioteca Pedagógica Nº 6 de la ciudad de Puerto Madryn, encuadrándose en lo normado en la Resolución ME Nº 413/11.

Res. Nº XIII-692 27-11-15

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la afectación de dieciocho (18) horas cátedra de Nivel Polimodal a cada uno de los agentes que seguidamente se indica: MORALES, Elsa Nélide (MI Nº 11.033.772 - Clase 1954) y ZARZA, Martín (MI Nº 13.851.568 - Clase 1957), para cumplir funciones de evaluación de la documentación de aspirantes para Interinatos y Suplencias para el ciclo lectivo 2015, en la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, a partir del 05 de junio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Res. Nº XIII-694 01-12-15

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente DIAZ, Gladys Marcela (M.I. Nº 21.311.305 - Clase 1970), en un (1) cargo Maestro de Grado titular en la Escuela Nº 127 de la Aldea Apeleg, a partir del 05 de marzo de 2015, por razones particulares.

Res. Nº 694 18-11-15

Artículo 1º.- Auspiciar, la capacitación «Eisteddfod 2015, un nuevo amanecer en Patagonia», organizada por la Asociación Eisteddfod del Chubut y la Coordinación Provincial de Educación Artística, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Eisteddfod 2015, un nuevo amanecer en Patagonia»

Lugar y Fecha:

- Gaiman: 22 de agosto de 2015, 3, 4 y 5 de septiembre de 2015.

- Trelew: 4 al 7 de noviembre de 2015.

Destinatarios: docentes de educación artística y literatura de todos los niveles.

Carga horaria: veinte (20) horas reloj.

Res. N° XIII-695 **01-12-15**

Artículo 1º.- OTORGAR Traslado Transitorio, a Escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región I de la localidad de Las Golondrinas, a la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 410 de la ciudad de Puerto Madryn, docente AYALA, Silvia Leonor, (M.I. N° 22.670334 – Clase 1972), por el período lectivo 2015.

Res. N° 695 **18-11-15**

Artículo 1º.- Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Diseño Multimedial, presentado por el IDES - Instituto de Estudios Superiores N° 1808 de la ciudad de Trelew, para las cohortes 2016, 2017 y 2018.

Artículo 2º.- Autorizar la implementación de la Tecnicatura Superior en Diseño Multimedial, presentado por el IDES - Instituto de Estudios Superiores N°

1808 de la ciudad de Trelew, para las cohortes 2016, 2017 y 2018.

Artículo 3º.- Determinar que a quienes cumplieren los requisitos del Diseño Curricular de la carrera, se les otorgará el título de Técnico Superior en Diseño Multimedial.

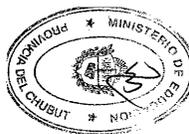
Res. N° XIII-696 **01-12-15**

Artículo 1º.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional, por el período lectivo 2015, interpuesto por la Maestra de Grado titular de la EP N° 93, Profesora de Inglés titular con cuatro (4) módulos semanales y titular interino con dos (2) módulos semanales de la ESB N° 57 y Profesora de Inglés titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Media N° 15; todos los establecimientos educativos del distrito de La Plata, Provincia de Buenos Aires, docente TAPIA, Ana (MI N° 16.100.159 – Clase 1961), a Escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región I de la localidad de Las Golondrinas, Provincia del Chubut.

Res. N° XIII-697 **01-12-15**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la afectación de horas cátedra de Nivel Superior los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, quienes cumplieron funciones en la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, desde y hasta las fechas que en el mismo se indica.

XIII 697



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

ANEXO I

Agente	MI	Clase	Hs	Desde	Hasta
MARCH, Gabriela Raquel	17.643.893	1966	22	12-12-11	30-11-13
CEJAS, Erica Susana	20.095.480	1968	20	12-12-11	30-11-13
DENADEI, Marcela Myriam	17.536.058	1965	15	23-12-11	06-11-13



Res. N° XIII-698 **01-12-15**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente SANDOVAL, Sandra Valeria (M.I. N° 26.603.803 - Clase 1978), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría IV, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, Planta Permanente en la Escuela N° 411 de la localidad de Sarmiento, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1764/08, a partir del 10 de setiembre de 2014, por razones particulares.

Res. N° XIII-699 **01-12-15**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la afectación de veinte (20) horas cátedra de Nivel Polimodal a la docente REYES GONZALEZ, Florencia (MI N° 31.069.445 - Clase 1984), para cumplir funciones en el Taller de Apoyo Escolar del «Albergue Estudiantil de Trelew», dependiente de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares - Ministerio de Educación, a partir del 04 de marzo de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014.

Res. N° 701 **24-11-15**

Artículo 1°.- RECONOCER la Contratación Directa del servicio de transporte escolar con diferentes firmas de la Región III «Esquel» correspondiente al mes de setiembre de 2015, por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 576.569,00), que forma parte integrante de la presente Resolución, en los términos de la Ley II – N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17, Partida 3.5.1, Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2015.

Res. N° 702 **24-11-15**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Educación al pago en concepto de subsidio de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 44.350,00), a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 13, C.U.I.T. N° 30- 70977382-4, representada por su Presidente Señora Mónica Mariela Gonzalez correspondiendo el mismo al pago proporcional del monto adjudicado, por un avance de obra certificado del 46.70% de los trabajos convenidos oportunamente.

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto que origina la presente Resolución, a la partida presupuestaria JURISDICCION- SAF 50 - Programa 01 -Actividad 1 – Partidas 5.1.7 – Fuente de Financiamiento 426 Ejercicio 2015.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido en treinta (30) días a partir de la fecha del efectivo depósito y deberá ser rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión según lo establecen los Decretos N° 1304/78 y N° 123/00.

Res. N° 703 **24-11-15**

Artículo 1°.- RECONOCER la Contratación Directa

del servicio de transporte escolar con firmas de la Región VI «Comodoro Rivadavia» correspondiente a los meses de julio y agosto de 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$ 243.162,00), en los términos de la Ley II – N°76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17, Partida 3.5.1, Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2015.

Res. N° 704 **24-11-15**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Educación al pago en concepto de subsidio por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 18/100 (\$115.286,18), a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 787, C.U.I.T. N° 30- 71464879-5, representada por su Presidente Señora Norma Gonzalez correspondiendo el mismo a la cancelación del monto proporcional por un avance de obra acumulado del 70% de los trabajos convenidos oportunamente.

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto que origina la presente Resolución, a la partida presupuestaria Jurisdicción - SAF 50 - Programa 01 - Actividad 1 -Partidas 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2015.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertida en treinta (30) días a partir de la fecha del efectivo depósito y deberá ser rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión según lo establecen los Decretos N° 1304/78 y N° 123/00.

Res. N° 705 **24-11-15**

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa con la firma «SILIO CARMELO EDUARDO», por el servicio de transporte, para trasladar integrantes de la orquesta, en el marco de la gira «Con la orquesta a todas partes»; por la meseta los días 29 y 30 del mes de Junio, según itinerarios, Trelew, Gan Gan, Telsen, Chacay Oeste, Gastre, Blancuntre, Lagunita Salada y Yala Laubat; por la suma total de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$20.400,00), en los términos el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5 de la Ley II - N° 76, reglamentado por Decreto N° 777/06.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado con la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 1 - Actividad 1 - Partidas: 3.5.1 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2015.

Res. N° 706 **24-11-15**

Artículo 1°.- ASIGNAR, a partir del 2 de setiembre de 2014, un (1) cargo de Maestro de Ciclo de Educación Especial con funciones Maestro de Apoyo Inclusivo, a la Planta Orgánico Funcional del Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 552 de la ciudad de Rawson, vacante según Decreto N° 02/14 de Distribución de Cargos.

Res. N° 708 **24-11-15**

Artículo 1º.- Asignar, a partir de la fecha de la presente Resolución, el monto equivalente a un (1) cargo de Profesor de Enseñanza Práctica (PEP), un (1) cargo de Preceptor para el Nivel Secundario, dos (2) horas cátedra para música y cuatro (4) horas cátedra para Educación Física para el Nivel Inicial y un (1) cargo de Maestro para el Nivel primario, hasta con un 60 % de antigüedad más los aportes patronales y previsionales de ley, al Instituto María Auxiliadora N° 1003 - 1703 de la ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a abonar el monto equivalente a un (1) cargo de Profesor de Enseñanza Práctica (PEP), un (1) cargo de Preceptor para el Nivel Secundario, dos (2) horas cátedra para música y cuatro (4) horas cátedra para Educación Física para el Nivel Inicial y un (1) cargo de Maestro para el Nivel primario, hasta con un 60 % de antigüedad más los aportes patronales y previsionales de ley, al Instituto María Auxiliadora N° 1003 - 1703 de la ciudad de Trelew.

Artículo 3º.- Establecer que la metodología para la transferencia y rendición de fondos será la estipulada en la Resolución ME N° 429/10.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24: Educación Privada - Partida 5.1.5. - Transferencia a Instituciones de Enseñanza - Fuente de Financiamiento 4.26.

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
SECTORES PRODUCTIVOS**

Res. N° 582 **24-11-15**

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 559/15-MDTySP que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º.- AUTORIZAR al SAF: 61-Subsecretaría de Pesca a gestionar el pago de la suma detallada en el artículo anterior.

Artículo 2º.- RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución N° 559/15-MDTySP que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / SAF: 61-Subsecretaría de Pesca / Programa: 01-Conducción de la Secretaría de Pesca / Actividad: 01-Conducción de la Secretaría de Pesca / I.P.P.: 3.4.9.01-Otros servicios técnicos y profesionales / Fuente de Financiamiento: 4.14-Fondo de Gestión del Recurso Pesquero / Ejercicio 2015.-».-

Artículo 3º.- Se deberá dejar nota marginal de la presente, en la Resolución rectificada.-

Res. N° 583 **24-11-15**

Artículo 1º: OTORGAR el permiso precario provincial de pesca a ANTONIO JACINTO PARIS S.A. para

operar en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut con el B/P: DOÑA MANUELA M.I.: 0694.-

Artículo 2º: AUTORIZAR el reemplazo transitorio solicitado por ANTONIO JACINTO PARIS S.A. para operar en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut con el B/P: MARIA CASANELLAS M.I.: 0891, en lugar del B/P: DOÑA MANUELA M.I.: 0694, por los fundamentos esgrimidos por el Consejo Federal Pesquero mediante Acta N° 49/2014.-

Artículo 3º: EL presente permiso de pesca, autoriza sin restricciones la captura de TODAS LAS ESPECIES permitidas, estando únicamente sujeto a las medidas de cuotificación y/o limitaciones que pudiera, disponer la autoridad pertinente en el marco del Régimen Federal de Pesca, de acuerdo a las condiciones de sustentabilidad de la actividad pesquera, y las necesidades de conservación de los recursos.

Artículo 4º: El buque reemplazante no podrá desembarcar bajo ningún concepto, un volumen de captura que exceda las 17,5 toneladas por marea, conforme certificación del B/P: DOÑA MANUELA M.I.: 0694.

Artículo 5º: INSTRUIR a la Subsecretaría de Regulación y Control para que diseñe un plan de seguimiento y monitoreo del desempeño del B/P: MARIA CASANELLAS M.I.: 0891.

Artículo 6º: EL presente permiso de pesca se extiende en forma precaria, transitoria y tendrá validez hasta el día 22 de Julio de 2016 sujeto a una evaluación integral del desempeño de la actividad pesquera a efectuarse al sexto mes de comienzo de ejercicio de la actividad pesquera.

Artículo 7º: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

Res. N° 586 **24-11-15**

Artículo 1º: OTORGAR a la empresa PESQUERA VERAZ S.A., el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: MISS PATAGONIA M.I. 0555, en el ejercicio 2015 y hasta el 22 de Julio de 2016.-

Artículo 2º: EL presente permiso de pesca autoriza la captura de todas las especies, rigiendo solo para aquellas especies que no han sido sometidas al Régimen de Administración mediante cuotas individuales transferibles de captura (CITC) y regímenes específicos aprobados por el CFP, encontrándose sujeto a las restricciones que pudiera disponer la autoridad pertinente de acuerdo con las condiciones de sustentabilidad del recurso, en el marco de la Ley 24922, Régimen Federal de Pesca y sus normativas reglamentarias concordantes. Debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX N° 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.-

Artículo 3º: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.-

Res. N° 587 **24-11-15**

Artículo 1°: OTORGAR a la empresa PESQUERA VERAZ S.A., el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: NDDANDDU M.I.: 0141, en el ejercicio 2015 y hasta el 22 de Julio de 2016.-

Artículo 2°: EL presente permiso de pesca autoriza la captura de todas las especies, rigiendo solo para aquellas especies que no han sido sometidas al Régimen de Administración mediante cuotas individuales transferibles de captura (CITC) y regimenes específicos aprobados por el CFP, encontrándose sujeto a las restricciones que pudiera disponer la autoridad pertinente de acuerdo con las condiciones de sustentabilidad del recurso, en el marco de la Ley 24922, Régimen Federal de Pesca y sus normativas reglamentarias concordantes. Debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX N° 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.-

Artículo 3°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.-

Res. N° 588 **24-11-15**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 1 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Autorícese la contratación directa con la firma MB Sport, Remigio BRICEÑO (CUIT N° 20-07317375-3), por el servicio de rectificación de tapa de cilindros, cigüeñal, cilindros, empernado, reemplazo de subconjunto, de cojinetes, de válvulas y de bomba de aceite, juntas y retenes y armado de motor y puesta en marcha (mano de obra) del vehículo oficial Chevrolet Corsa, dominio ERO 659.-

Artículo 3°.- Autorícese a la Dirección General de Administración a hacer efectivo el pago a la firma MB Sport, Remigio BRICEÑO, de la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 3-3-2: – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2015.-

Artículo 5°.- Tomará intervención la Dirección General de Administración.-

MINISTERIO DE SALUD**Res. N° XXI-212** **13-08-15**

Artículo 1°.- Asignase a partir del 01 de Mayo de 2015, el Adicional por Dedicación Funcional, establecido en el Artículo 79° del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, a la agente OTERO, Belina Gisela (M.I N°

26.344.265 - Clase 1977), cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado II y Categoría 5, con 30 horas semanales de labor, con funciones como Administrativa en Nivel Central del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 – Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud, del Presupuesto para el año 2015.

SECRETARIA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS**Res. N°XXVII-46** **23-11-15**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el cumplimiento de destino de la Guarda fauna Carla Verónica POLESCHI (M.I. N° 25.048.724 – Clase: 1976), cargo Guarda fauna Ayudante del Sistema Provincial de Guarda faunas dependiente de la Dirección de Coordinación Operativa de la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, en el Área Natural Protegida de Península Valdés – Unidad Operativa Punta Norte, el que fue asignado mediante Resolución XXVII N° 33/14-STy AP, a partir del 12 de septiembre de 2015.-

Artículo 2°.- Trasladar a la Guarda fauna Carla Verónica POLESCHI (M.I. N° 25.048.724 – Clase 1976), cargo Guarda fauna Ayudante del Sistema Provincial de Guarda faunas al Área Natural Protegida Los Altares, a partir del 13 de Septiembre de 2015 y hasta que se disponga lo contrario.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Jurisdicción: 80 – Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas - SAF: 80 - Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas - Programa: 16 - Conservación de Áreas Protegidas – Actividad: 1- Operaciones - Ejercicio: 2015.-

Res. N°XXVII-47 **30-11-15**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente Oscar Enrique AGÜERO (M.I. N° 13.097.298 - Clase 1960), cargo Guarda fauna -Código 1-020- Nivel III - Agrupamiento Personal de Servicios Planta Permanente de la Dirección de Coordinación Operativa dependiente de la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas, dependiente de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, a partir del 20 de agosto de 2015.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, se procederá a abonar al agente mencionado en el Artículo precedente treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria por el periodo 2012 y veintiséis (26) días proporcional por el periodo 2013, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° y 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 80 - Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas SAF: 80 -Programa: 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 -Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Ejercicio 2015.-

de diciembre de 2015, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, Y TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. Conj. N° II-166-MGDHyT y XV-146-AVP 27-11-15

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad previsto en el Punto 1) del Artículo 32° - Ley I - N° 18 por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma Legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la adscripción del agente Ernesto Gerardo SIFUENTES (DNI N° 12.051.795 - Clase 1958), cargo Oficial Superior Administrativo, Código 3-001 - Clase I, Agrupamiento Personal Administrativo Planta Permanente del Plantel Básico de la Comuna Rural de Gan Gan dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte en la Administración de Vialidad Provincial, a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

Artículo 3°.- El Área de Personal de la Administración de Vialidad Provincial deberá remitir un informe mensual al área de Personal y Recursos Humanos de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente Ernesto Gerardo SIFUENTES, a efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

MINISTERIO DE EDUCACION E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. Conj. N° XIII-693-ME y XVI-65-IPVyDU 27-11-15

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I- N° 18, por aplicación del punto 3 de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones del agente BARRIENTOS, Marcos Daría Hernán (M.I. N° 29.260.288 - Clase 1982), quien revista en un (1) Cargo Agrupamiento Personal de Servicio Categoría IV - Planta Temporaria Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Sede del Ministerio de Educación, orden al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 y hasta el 31

MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Res. Conj. N° XXI- 389 MS y IV-219-MFyPS 01-12-15

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en el Hospital Zonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte, del Ministerio de Salud de la agente HUAYQUILAF, Marta Gladys (Clase 1975 - M.I. N° 24.545.017), a partir del 29 de Enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ZARO JUAN JOSE mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Noviembre 16 de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 04-12-15 V: 10-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Número Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Número Dos, a cargo de la Dra. Laura Rosana Causevich, con asiento en Avda. Hipólito Yrigoyen Nro. 650, segundo Piso, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: «POBLETE, ELCIRA S/Sucesión», Expte. N° 3.079/15, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ELCIRA POBLETE.

Publiquense edictos por Tres (03) días en el Boletín Oficial y diario «Crónica» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 18 de Noviembre de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 04-12-15 V: 10-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Número Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, Secretaría Número Cuatro, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en Avda. Hipólito

Yrigoyen Nro. 650, Primer Piso, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. MARIO

GOMEZ, en los autos caratulados: «GOMEZ, MARIO S/Sucesión», Expte. N° 1181/12, que tramitan por ante éste Juzgado. Publíquense edictos por Tres (03) días en el Boletín Oficial y diario «El Patagónico» de ésta ciudad.- Comodoro Rivadavia, 23 de Noviembre de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 04-12-15 V: 10-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARRESE, JUANA ISABEL para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ARRESE, JUANA ISABEL S/Juicio Sucesorio Ab-Intestato (Expte. 001207/2014). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Mayo 13 de 2014.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 04-12-15 V: 10-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en Avda. H. Yrigoyen N° 650 - 2° Piso, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por MARÍA ELENA MENA, para que dentro del plazo de Treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: «MENA, MARÍA ELENA S/Sucesión» (Expte. N° 2.583/15), que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, mediante edictos a Publicarse por el término de Tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 30 de Octubre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 04-12-15 V: 10-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, con domicilio sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 - 2° piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, Secretaría N° 2 a cargo de Laura R. Causevich, en autos caratulados: «MERCEGUE VARGAS SERGIO EUDULIO S/Sucesión Ab - Intestato», expediente N° 2607/2015, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO EUDULIO MERCEGUE VARGAS, para que dentro de Treinta (30) días así lo acrediten.-

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de ésta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 27 de Octubre de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 04-12-15 V: 10-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Laura Rosana Causevich, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña ROSA LUISA SALTAMARTINI, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: «SALTAMARTINI ROSA LUISA S/ Sucesión Ab- Intestato» Expte. N°2664/2015. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y diario Crónica de ésta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 25 de Noviembre de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 04-12-15 V: 10-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, con domicilio en Av. Alvear 505 P.B. a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuere PALOMEQUE, MIGUEL ANGEL S/Sucesión Ab – Intestato (Expte N° 621/2015)», en el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley.- Esquel, Cht., 19 de Noviembre de 2015.-
Publicación por 3 días.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 04-12-15 V: 10-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la circunscripción Puerto Madryn a cargo del Dr Luis Horacio Mures, Juez Secretaría autorizante, Helena Castillo cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ZALAZAR, RAMÓN PABLO, para que dentro de los treinta días lo acrediten en los autos caratulados «ZALAZAR, RAMÓN PABLO S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte N° 1200 año 2015) publíquese por Tres días.
Puerto Madryn, 28 de septiembre de 2015.-

MATIAS HERNAN SOTULLO PIÑEIRO
Secretario

I: 09-12-15 V: 11-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antoun, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO QUINTEROS, en estos autos caratulados: «QUINTEROS, JUAN PABLO S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. 80/15 mediante edictos a publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación la Ciudad de Comodoro Rivadavia.-
Sarmiento, (Chubut) 10 de Septiembre de 2015.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 09-12-15 V: 11-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Gustavo L. H. Toquier, a cargo

del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 650 2° Piso, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Causevich, en los autos caratulados «GARCIA, JUAN MARTÍN S/Sucesión», Expte. 2579/15, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN MARTIN GARCIA, DNI 7.326.002, para que dentro de los Treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, 09 de Noviembre de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 09-12-15 V: 11-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso a cargo del Sr. Juez Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° Uno, a mi cargo, en los autos caratulados «MAIER, BERTA S/Sucesión». Expte N° 2985/2015, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los Treinta días lo acrediten.- Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario Patagónico de ésta ciudad.-
Comodoro Rivadavia, 23 de Noviembre de 2015.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 09-12-15 V: 11-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ NAVARRETE, JULIO ARMANDO para que se presenten en autos: «SANCHEZ NAVARRETE, JULIO ARMANDO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 1786 Año 2015). El presente edicto debe publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Puerto Madryn, 16 de Noviembre de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-12-15 V: 11-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a car-

go del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «GRILLO HORACIO ALBERTO S/Sucesión Ab Intestato» (Expte N° 1769 Año 2015) cita y emplaza por Treinta días a acreedores y herederos de GRILLO HORACIO ALBERTO, por medio de edictos que se publicaran por Tres días en el Boletín Oficial, y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 12 de Noviembre del año 2015.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-12-15 V: 11-12-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de FIGUEROA MANUEL, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Noviembre 13 de 2015,

CHRISTIANA A. BASILICO
Secretario

I: 10-12-15 V: 14-12-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de OLMOS MARIA CONCEPCIÓN, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Noviembre 26 de 2015.

CHRISTIANA A. BASILICO
Secretario

I: 10-12-15 V: 14-12-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ISLAN AVELINO REYES, mediante edictos que se publicarán

por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, Diciembre 4 de 2015.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 10-12-15 V: 14-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650, 2° P., a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, en los autos caratulados MARIO PERANCAN, JOSE REYNALDO S/Sucesión Expte: N° 2235-Año 2012), cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARIO PERANCAN JOSE REYNALDO para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 14 de Mayo de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 10-12-15 V: 14-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Gustavo L.H. Toquier Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650 2do. Piso, Secretaría N° Uno con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados: «PINUER, JUANA ELISA S/Sucesión» Expte. N° 1742/15, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. JUANA ELISA PINUER, para que en el término de Treinta (30) días comparezcan y lo acrediten en estos autos, publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario «Crónica» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 12 de Noviembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 10-12-15 V: 14-12-15.

EDICTO JUDICIAL

Por Disposición de S.S. Dr. Gustavo L. Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° Uno, a cargo de Dr. José Luis Campoy, sito en Hipólito Irigoyen 650 2° Piso, en los autos caratulados: «OCAMPO, JUAN y GUAYTIMA, ANGELICA S/Sucesión» Expte N° 1705/

2015, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. JUAN OCAMPO y Sra. ANGELICA GUAYTIMA para que dentro del plazo de Treinta (30) días lo acrediten en estos autos. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el diario Crónica de esta ciudad y en el Boletín Oficial.-

Comodoro Rivadavia, 12 Noviembre de 2015.-

RENATA CASTRO
Secretaria de Refuerzo

I: 10-12-15 V: 14-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, y perteneciente a la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: «VAZQUEZ AURORA INES S/Sucesión Ab Intestato» Expte N° 2727/2015, cita y emplaza por el término de Treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. AURORA INES VAZQUEZ o VAZQUEZ CHABBERT, los que deberán presentarse y acreditar el vínculo.-

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario Crónica de ésta ciudad. Comodoro Rivadavia, 28 de Octubre de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 10-12-15 V: 14-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel con domicilio en Av. Alvear 505 P.B. a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuere

PALOMEQUE, MIGUEL ANGEL, para que se presenten en los autos caratulados: «PALOMEQUE, MIGUEL ANGEL S/Sucesión Ab Intestato (Expte 621/2015)», en el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley.

Esquel, Cht. 19 Noviembre de 2015.-

Publicación por 3 días

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 10-12-15 V: 14-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear

Nro. 505. Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados «ZAPATA, CLERIA INES S/Sucesión Ab- Intestato» (Expte. N° 669 - 2015), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. CLERIA INES ZAPATA que se consideren con derecho a los bienes dejado por el nombrado, para que en el término de Treinta (30) días se presenten a juicio. -

El presente deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la zona.-

Esquel, (Chubut) 23 de Noviembre de 2015.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 10-12-15 V: 14-12-15.

«ALBOX S.R.L.» CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia Dr. Saúl Acosta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese la constitución de la sociedad Albox S.R.L. que Mediante Escrituras Públicas N° 694 y 835 pasadas el 8/9/2015 y 22/10/2015 ante el Escribano Juan Ángel Campelo se constituyó «ALBOX S.R.L.». SOCIOS: Marcos GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.661.448, argentino, nacido el, 9/3/1984, soltero, ingeniero, domiciliado en Avenida Moyano N° 2173 de la ciudad de Rada Tilly y Esteban Ezequiel SÁNCHEZ, D.N.I. N° 30.037.245, argentino, nacido el 21/1/1983, soltero, empresario, domiciliado en calle Francisco Bher N° 1161 de Comodoro Rivadavia. DOMICILIO tiene su domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut. SEDE SOCIAL: Alem N° 198 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. PLAZO DE DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier modalidad contractual, de agrupamiento y/o convenio, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: a) Alquiler de vehículos de todo tipo, con o sin chofer, de volquetes, porta contenedores, tanques cisterna, hidrogrúas, minipalás y demás automotores, propios o de terceros, como así también de herramientas y contenedores; b) el transporte: mediante el traslado, carga (inclusive cargas peligrosas), estiba y acondicionamiento, movimiento, de todo tipo de elementos y el transporte de personal.- Quedan comprendidas en el objeto social todas las actividades conexas, derivadas o vinculadas con su objeto principal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive aquellas para las que las leyes requieren facultades expresas.- CAPITAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en cien cuotas de 1.000,00 (Pesos mil) valor nominal cada una. Las cuotas socia-

les son totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Marcos González cincuenta cuotas y Esteban Ezequiel Sánchez cincuenta cuotas sociales de \$1.000,00 cada una. Cada socio integra en este acto el 25% del capital que suscribe en efectivo, lo que hace un total integrado de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil). El saldo será integrado antes de los dos años. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos.

Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o se disponga su sustitución.- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. FISCALIZACION: se prescinde de la sindicatura. GERENTE: El socio Marcos Gonzalez y suplente el socio Esteban Ezequiel Sanchez.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspección General de Justicia
Subsecretaría de Gobierno
Ministerio de Gobierno
Provincia del Chubut

P: 10-12-15.

Constitución de Sociedad de responsabilidad limitada «LEGUA 50 S.R.L.»

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 06/07/2015 se constituye «LEGUA 50 S.R.L.». Socios: Paula Ester ALVAREZ CISNEROS, titular del documento nacional de identidad número 26.944.606. CUIT: 23-26944606-4, con domicilio real en calle Dante Brozzi número 532 de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, soltera, de profesión comerciante, nacida el 15 de Diciembre de 1978; Gustavo Abdo BARACAT titular del documento nacional de identidad número 21.623.812, CUIT: 20-21623812-6, con domicilio real en calle Brown número 671 de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, casado, de profesión comerciante nacido el 22 de Julio de 1970 y Gabriel Darío ALVAREZ CISNEROS. Documento nacional de identidad número 25.724.711, CUIT número 20-25724711-3, con domicilio real en calle 500 s/n entre 178 y 182 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, casado, de profesión abogado, nacido el 07 de Mayo de 1977.-

Domicilio social: Calle San Martin número 823 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut. Plazo de duración: 99 años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

La sociedad realizará por sí, por cuenta de terceros las siguientes actividades: administración, gerenciamiento de locales comerciales dedicados a la explotación gastronómica, restaurantes, confiterías, catering, eventos, tanto en forma mayorista como minorista. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos

valores y cualquier otro bien mueble o inmueble: podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todo tipo de operaciones bancarias, tanto con entidades privadas y mixtas, compañías financieras, aseguradoras, en especial con el Banco de la Nación Argentina. Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Provincia del Chubut y todo acto lícito relacionado con el objeto social. Asimismo, podrá efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. Cuando el desarrollo del objeto social así lo requiera la sociedad contratará a profesionales con título habilitante.-

Capital Social: \$ 60.000,00. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los Socios Paula Ester ALVAREZ CISNEROS y Gustavo Abdo BARACAT, en carácter de gerentes, teniendo la representación legal y uso de la firma social la duración en el cargo será durante toda la vigencia de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

Por disposición de la Delegación de la Inspección General de Justicia de Esquel, Publíquese por un día.- Esquel, Chubut, 22 de Noviembre de 2015.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALON
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 10-12-15.

EDICTO DE TRANSFORMACION DENOMINACION y DOMICILIO: CONSTRUVAL S.R.L. en CONSTRUVAL SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL SOCIAL:

El Capital Social se mantiene en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y será representado por CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y lo asociados a terceros, las siguientes actividades: 1) CONSTRUCTORA: La realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o

privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación alguna de tipo y clase, destino o especialidad, y la explotación, compraventa, constitución de fideicomisos, administración en intermediación en dichas operaciones sobre inmuebles propios o de terceros.- 2) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, locación, administración y explotación de inmuebles urbanos, o suburbano, rurales o sub rurales, su fraccionamiento, loteo o Subdivisión, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal, pudiendo realizar: proyectos y/o construcción total o parcial de inmuebles. 3) COMERCIAL: Mediante la compra, Venta, permuta, arrendamiento, leasing, comisiones, consignación, fraccionamiento, transporte, almacenamiento, representación, importación y exportación y toda clase de operaciones sobre materias primas, productos elaborados o no, maquinarias, automotores, y todo tipo de bienes de capital en general, nuevos y usados, registrables o no, servicios y tecnología, inclusive la compra y venta de Internet. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social citado, en el país o en el exterior, como ser: a) Participar en otras sociedades o empresas intervenir en otras actividades similares, conexas y auxiliares de la propia; b) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos, incluso oficiales cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada creada o a crearse; c) tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 4) AGRICOLA GANADERA: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, en forma extensiva o intensiva, frutícolas cultivos forestales o explotaciones granjeras, incluso la actividad comercial o de servicios, consignación, representación o concesión relacionada con ellos, tanto en la forma primaria como la transformación industrial de sus productos, subproductos o derivados.- 5) EXPORTACION E IMPORTACION: Mediante la importación y exportación ya sea por cuenta propia o en representación de terceros de materiales, bienes de capital, servicios técnicos y profesionales destinados a la construcción. A esos efectos podrá inscribirse en la forma prevista por las Leyes en vigencia y reglamentaciones que regulen la actividad de los importadores, exportadores, de los despachantes de aduanas y los despachos y/o agentes marítimos.- 6) FINANCIERA: Realizar aportes de fondos propios la empresa y/o sociedades constituidas y/o constituirse, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas, prendas con registro y demás derechos reales; comprar vender, permutar o caucionar títulos otros valores, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes; pagaderos en cuotas y préstamos personales con y sin garantía, otorgar a intereses financiación y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en Legislación vigente, o sin ellos, con fondos propios, otorgar préstamos a particulares y/o a sociedades, destinar capital propio a la inversión

a plazo fijo o cualquier otra modalidad de inversión. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como: acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962, acreedor hipotecario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, con expresas exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o de las que requiera de la intermediación del ahorro público.-

SOCIOS INTEGRANTES: Horacio Eduardo LOVELLE. Argentino, titular del Documento Nacional de Identidad, número 22.049.777. CUIT 20-22049777-2, nacido el día treinta de Abril del año mil novecientos setenta y uno, Ingeniero Civil; y Carina Andrea MAYER, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.965.952, CUIT 27-27965952-5, nacida el día tres de Noviembre del año mil novecientos ochenta, Escribana; ambos solteros, mayores de edad, domiciliados en calle Zampa número 2125 de ésta Ciudad DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ADMINISTRACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de nueve Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Los Directores son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios.

EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cerrará el día 31 de Mayo de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Suscripción e integración del capital social. El Capital Social se ha suscripto en su totalidad al constituirse CONSTRUVAL S.R.L., y así se mantendrá: a) El Sr. Horacio Eduardo LOVELLE ha suscripto la cantidad de DOS MIL QUINIEN-TAS (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, representativas de un capital de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000); y b) La Sra. Carina Andrea MAYER ha suscripto la cantidad de DOS MIL QUINIEN-TAS (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, representativas de un capital de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000).- C) El Capital fue integrado por los socios antes de este acto en efectivo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del Capital Social, es decir la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000), debiendo integrar el saldo restante en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de su constitución.

Designación de Directorio: Se designa en este acto el siguiente Directorio: PRESIDENTE: Don Horacio Eduardo LOVELLE.- DIRECTOR SUPLENTE: Doña Carolina Jaen MAYER; argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.034.051, CUIT/CUIL 27-34034051-0, nacida el día diecinueve de Enero del año mil novecientos ochenta y nueve, soltera, docente, do-

miciada en calle Apeleg número 52 Casa Uno, de ésta Ciudad, quienes aceptan el cargo en este acto.-

CONSTITUCION DOMICILIO SOCIAL: CONSTITUCION SEDE SOCIAL: La sede social queda establecido en la calle Zampa número 2125 de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

ACTO CONSTITUTIVO: Escritura N° 155. Folio 388 de fecha 17/07/2015; Escritura 204. Folio 522, de fecha 18/09/2015 y Escritura 220, Folio 562, de fecha 20/10/2015, todas autorizadas por la Escribana Erika L. MEDINA, y en su Registro N° 35 de Puerto Madryn, Chubut.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspección General de Justicia
Subsecretaría de Gobierno
Ministerio de Gobierno
Provincia del Chubut

P: 10-12-15.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, que PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., ha solicitado permiso de uso de aguas públicas, con fines de uso Minero/Petrolero para Exploración, proveniente de una perforación ubicada en 45°22'18" S y 68°40'33,80" O dentro de la Estancia «La María» propiedad del Sr. Luis Jacobo Kruger y de una aguada ubicada en X -45,563103 Y -68,017478 dentro de la Estancia «El Alba» propiedad del Sr. Félix Lazcano, en un caudal aproximado de 49,80 m3/día, por un período de 850 días, para su utilización en tareas de las siguientes perforaciones: PCR.CH.PG 1001: X 2526819,12 Y 4972702,95; PCR.CH.LA 1001: X 2543422,91 Y 4975371,13; PCR.CH.LAa 1009: X 2542416,10 Y 4977508,88; PCR.CH.LAa 1010: X 2545189,28 Y 4974330,32; PCR.CH.MNx-1: X 2580187,15 Y 4962564,23; PCR.CH.LENx-1: X 2573686,88 Y 4964143,62; PCR.CH.MNx-2: X 2586549,96 Y 4963272,38; PCR.CH.CSx-2: X 2583925,00 Y 4967904,00; PCR.CH.CSx-1: X 2575524,98 Y 4974381,81; PCR.CH.MNx-3: X 2597261,32 Y 4966166,95; PCR.CH.LAa1014: X 2531279,78 Y 4975201,39; PCR.CH.LAa1012: X 2535852,74 Y 4978038,45; PCR.CH.LAa1008: X 2532536,17 Y 4972542,19; PCR.CH.MNx-5: X 2601866,82 Y 4967090,82; PCR.CH.CHx-1: X 2606186,25 Y 4967795,42; PCR.CH.MNx-6: X 2607593,17 Y 4962874,31; PCR.CH.CSx-3: X 2572025,64 Y 4974281,68; PCR.CH.CTox-1001: X 2534389,05 Y 4984932,77; PCR.CH.CMx-1: X 2565107,35 Y

4961813,20; PCR.CH.LENx-2: X 2573559,00 Y 4967050,00; PCR.CH.LENx-3: X 2572430,39 Y 4968803,35; PCR.CH.CSx-4: X 2580788,00 Y 4967991,00; PCR.CH.PGSx-1001: X 2535418,94 Y 4967226,13; PCR.CH.LAa1011: X 2544767,90 Y 4976560,12; PCR.CH.PG1002: X 2526841,54 Y 4972924,27; PCR.CH.PG1003: X 2526241,79 Y 4973044,27; PCR.CH.PG1004: X 2527192,35 Y 4972786,22; PCR.CH.PG1005: X 2526791,84 Y 4973249,00; PCR.CH.PG1006: X 2527247,61 Y 4972580,38; PCR.CH.PG1007: X 2526253,56 Y 4972694,58; PCR.CH.LA1001: X 2543422,91 Y 4975371,53; PCR.CH.LA1003: X 2542594,95 Y 4974961,65; PCR.CH.LA1005: X 2543351,82 Y 4974028,05 y PCR.CH.LA1007: X 2543795,98 Y 4972883,28, todos ubicados dentro del Área Colhué Huapi, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO MINERO/PETROLERO-EXPLORACION) – PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. – AREA COLHUE HUAPI» (EXPTE. 1088 AÑO 2015-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de Agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 01 Dic. 2015.

Ing. PABLO RIMOLDI
Administración General de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 10-12-15 V: 14-12-15.

PATAGONIA BROKER ASESORES DE SEGUROS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a los accionistas de PATAGONIA BROKER S.A. para el día 28 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas en las instalaciones de la sociedad sitas en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, Chubut; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- Tratamiento de la renuncia del Presidente del Directorio, directores titulares y suplentes, y renuncia de los síndicos titulares y suplentes y revocación de mandato de directores y síndicos no renunciantes.
- Designación de nuevos Directores titulares y suplentes y síndicos titulares y suplentes.

Notas: Será de aplicación el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales en su párrafo segundo, ra-

zón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a asamblea, tres días antes de la misma.

De acuerdo al Art. 237 de la ley de Sociedades Comerciales y al Art. 10 del Estatuto Social, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.

SOFIA LUDMILA DAREZUK
Gerente General
Patagonia Broker S.A.

I: 10-12-15 V: 16-12-15.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Cr. Sergio Sanchez Calot se le hace saber a la Señora Miriam Beatriz PUJATO CRESPO (DNI N° 16.717.913), que en autos N° 33.312, año 2014, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/Rendición Ejercicio 2014» se ha dictado la Resolución del Tribunal N° 219/15 TC, que en sus partes pertinentes dice: «Rawson, Chubut, 10 de Noviembre de 2015.- VISTO: ... y CONSIDERANDO: ...; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Mayo: ... Administrativas: Sra. Miriam Beatriz PUJATO CRESPO ... a dar respuesta a la Nota N° 27/15 - F3 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma deficiente y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V- 71, según corresponda. Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables...Fdo. Cr. Sergio SANCHEZ CALOT - Presidente; Cr. Tomás Antonio MAZA - Vocal; Cr. Sergio CAMIÑA - Vocal; Dra. Lorena CORIA - Vocal; Ante Mí: Irma Baeza Morales – Secretaria»

Publíquese por el término de Tres (3) días.
Rawson, (Chubut) 01 de Diciembre de 2015

ROSA MARIA RISSO PATRON
Prosecretaria
Tribunal de Cuentas

I: 09-12-15 V: 11-12-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Usted por el presente edicto, Resolución N° 644/15 DGR de fecha 16/09/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 394/15 - D.G.R. s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente CORRECH JOSE PEDRO– N° de Inscripción en Ingresos Brutos

Convenio Multilateral 902-663639-9 - CUIT N° 20-16225482-1; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 155/14 IB de oficio sobre base cierta (art.35º Código Fiscal) por los periodos 06 a 12/13; 01 a 05/14 notificada el día 09/04/15;

Que la actividad principal desarrollada por la responsable consiste en «Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial» (CUACM 741400), de acuerdo a lo declarado en el Padrón Web;

Que los anticipos 06 a 12/13; 01 a 05/14 han sido presentados sin depósito de fondos;

Que con fecha 23/06/15 el contribuyente se ha notificado de la Disposición N° 147/15-DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo ha sido ingresado en defecto;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 06 a 12/13; 01 a 05/14;

Que la firma no ha interpuesto descargo ante la mencionada Disposición solicitando se deje sin efecto la apertura de sumario;

Que dado los antecedentes del responsable, corresponde graduar la multa que establece el art. 43º del Código Fiscal, en un cuarenta por ciento (40%);

Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS TREINTAY NUEVE MILOCHENTA CON 02/100 (\$ 39.080,02);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva de la responsable CORRECH JOSE PEDRO– N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-663639-9 - CUIT N° 20-16225482-1 con domicilio en Belgrano N° 322 en la localidad de Puerto Madryn-Chubut, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 55/100 (\$ 50.315,55) calculada al 11/09/15.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 147/15-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al cuarenta por ciento (40%)

del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 01/100 (\$ 15.632,01), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO FIRMADA POR EL CR. PABLO A. OCA DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

I: 02-12-15 V: 10-12-15.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Señores:
PATAGON ADVENTURE S.R.L.
PLAZA HUINCUL - NEUQUEN

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 738/13- DGR de fecha 20/10/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1103/13-DGR. S/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente PATAGON ADVENTURE S.R.L. – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 915-567113-7 CUIT N° 30-70934601-2; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 375/13 IB de oficio sobre base cierta (Art. 35º Código Fiscal) por los periodos 10 a 12/12 notificada el día 29/11/2013;

Que la actividad principal desarrollada por la responsable consiste en «Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna» (CUACM 602120), de acuerdo a lo declarado en el Padrón Web;

Que los anticipos liquidados han sido presentados sin depósito de fondos;

Que el contribuyente se ha notificado el día 27/06/2015 de la Disposición N° 101/14-DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal, por intermedio del Boletín Oficial de la Provincia del Chubut;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contri-

buyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 10 a 12/12;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, la multa se graduará en un treinta y cinco por ciento (35%) del impuesto omitido, conforme con lo establecido por el artículo 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TREINTA CON 29/100 (\$ 9.030,29);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva de la responsable PATAGON ADVENTURE S.R.L. – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 915-567113-7 - CUIT N° 30-70934601-2, con domicilio en Casa N° 236 Barrio Uno, de la localidad de Plaza Huincul en la Provincia de Neuquén, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 77/100 (\$ 15.942,77) calculada al 20/10/2015

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 101/14-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA CON 60/100 (\$ 3.160,60), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

La presente Resolución Determinativa ha sido firmada por el Director General de Rentas de la Provincia del Chubut, Contador Pablo Alejandro Oca

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 02-12-15 V: 10-12-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
MONTROYA WALTER ALEJANDRO
COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 784/15 DGR de fecha 28/10/15, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2542/14 - D.G.R. s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente Montoya Walter Alejandro – N° de Inscripción en Ingresos Brutos – Directo N° 20-28403288-9; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 060/15 IB de oficio sobre base cierta (art. 35º Código Fiscal) por los periodos 12/08; 01 a 05/09; 05 a 06/10; 10/11; 01 a 02, 04/12; 01 a 03/13 notificada el día 26/05/15;

Que los anticipos han sido presentados sin depósito de fondos;

Que con fecha 21/09/15 el contribuyente se ha notificado de la Disposición N° 208/15-DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 12/08; 01 a 05/09; 05 a 06/10; 10/11; 01 a 02, 04/12; 01 a 03/13;

Que la firma no ha interpuesto descargo ante la mencionada Disposición en su defensa;

Que la responsable carece de antecedentes por lo que corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el art. 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 31/100 (\$ 7.481,31);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva de la responsable MONTOYA WALTER ALEJANDRO – N° de Inscripción en Ingresos Brutos - Directo N° 20-28403288-9 con domicilio en Ruta Nac. 26 km 75 P. Baltazar en Comodoro Rivadavia - Chubut, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Directo de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma

parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 19/100 (\$ 14.367,19) calculada al 17/11/15.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 208/15-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al treinta por ciento (30%) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 39/100 (\$ 2.244,39), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS
LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO FIRMADA POR
EL CR. PABLO A. OCA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

I: 02-12-15 V: 10-12-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL****SEÑORES:**

JUBAYL S.A.

PUERTO MADRYN - CHUBUT

Habiéndose registrado deuda en concepto de Tasas Retributivas de Servicios y Otros F - Inspección General de Justicia, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en art. 35º del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38 y sus modificaciones.-

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: L00015/2015-DI

Nº DE EXPEDIENTE: 1515/2015-DGR

TASA OMITIDA: \$ 3.000,00

SON PESOS: TRES MIL.-

ACCESORIOS AL 06/11/15 (ART. 38º C.F.)

\$ 1.688,40

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO

\$ 4.688,40

SON PESOS: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigen-

te, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

• Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 150,00

• Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 450,00

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

• Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 600,00

• Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 750,00

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 02-12-15 V: 10-12-15.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Señores:
RETTAANDRES MATIAS
HAEDO – BS AS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 359/15 DR de fecha 01/11/15, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 829/15 DGR, caratulado «Retta Andrés Matías s/ Liquidación Impositiva art. 35º Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente Retta Andrés Matías inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-630104-0, con CUIT 23-30047286-9, Liquidación Impositiva N° 326/15 IB (Nota N° 4228/15 DGR) notificada con fecha 16/10/2015,

en el marco del artículo 35º de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 10 a 12/12; 01 a 12/13; 01 a 05/14, arrojando un impuesto total de \$ 41505,76;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 10 a 12/12; 01 a 12/13; 01 a 05/14;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente Retta Andrés Matías inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-630104-0, con CUIT 23-30047286-9, con domicilio en Tapalque N° 561 PB Of. 1 de la Haedo-Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51º del Código Fiscal.

Artículo 3.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVÉSE.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 03-12-15 V: 11-12-15.

DIRECION GENERAL DE RENTAS

Señores:
PESQUERA DON JUAN S.A.
CUIT: 30-69262821-3
MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 306/2015-DR de fecha 05/10/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1639/2015-DGR, caratulado «PESQUERA DON JUAN S.A. CUIT N° 30-69262821-3 BUQUE: DON JUAN – Matrícula N° 1397 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente PESQUERA DON JUAN S.A. con CUIT N° 30-69262821-3, Liquidación Impositiva N° L000015/2015-DS (Nota N° 4274/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada con fecha 07/09/2015 en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 09/2013, 10/2013, 04/2014 y 05/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: DON JUAN – Matrícula N° 1397, por un capital omitido de \$10.241,34 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente PESQUERA DON JUAN S.A. con CUIT N° 30-69262821-3, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en Posadas N° 535 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 03-12-15 V: 11-12-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
CAMILA S.A.
CUIT: 30-70855618-8
PLAYA UNION – CHUBUT

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposi-

ción N° 297/2015-DR de fecha 30/09/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1638/2015-DGR, caratulado «CAMILA S.A. CUIT N° 30-70855618-8 BUQUE: RAWSON – Matrícula N° 1569 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente CAMILA S.A. con CUIT N° 30-70855618-8, Liquidación Impositiva N° L000014/2015-DS (Nota N° 4273/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada con fecha 04/09/2015 en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 09/2014 a 12/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: RAWSON – Matrícula N° 1569, por un capital omitido de \$104.966,34 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente CAMILA S.A. con CUIT N° 30-70855618-8, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en Ramos Lista N° 683 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°.- RREGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 03-12-15 V: 11-12-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: SEPULVEDAGOMEZ LEONTINALOIDA
 Nº DE INSCRIPTO: 907-280108-9
 Nº DE C.U.I.T.: 27-14198253-8
 DOMICILIO : AVDA. FRANCISCO VIEDMA Nº 158
 LOCALIDAD: COMODORO RIVADAVIA
 PROVINCIA CHUBUT
 CODIGO POSTAL: 9000

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en conocimiento que, habiendo verificado nuestros registros en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), se procedió a pactar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en las Leyes XXIV Nº 64, XXIV Nº 67 conforme a lo establecido en Art. 35º del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.-

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: 388/2015-IB
 Nº DE EXPEDIENTE: 1016/2015-DGR
 PERIODOS ABARCADOS: 11/14 a 04/15
 IMPUESTO OMITIDO: \$ 47.372,77
 SON PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 77/100.-
 ACCESORIOS AL 09/12/2015 (ART. 38º C.F.)
 \$ 6.001,34
 TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO
 \$ 53.374,11
 SON PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 11/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

. Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 2.368,64

. Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 7.105,92

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

. Al contado, la multa se reduce a un 20%, con

lo cual asciende a: \$ 9.474,55
 . Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 11.843,19

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
 Director de Asuntos Técnicos
 A/C Dirección de Recaudación
 Dirección General de Rentas

I: 04-12-15 V: 14-12-15.

EDICTO DE REMATE Nº 323/2015.-

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº DOS a cargo del Dr. EDUARDO OSCAR ROLINHO, Secretaría Nº TRES a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en la calle Hipólito Irigoyen Nº 650 1º Piso, comunica por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico que en los autos caratulado «COCREAR COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA TURISMO Y SERV. ASIS. LIM. C/ATLANTICO AUSTRAL S.R.L. S/EJECUTIVO» Expte. Nº 76/2015, el Martillero Publico Sr. Andrés Zarate rematará el día 12 de Diciembre de 2015 a las 12.30 hs en calle Ameghino Nº 1513 de Comodoro Rivadavia, UN AUTOMOTOR MARCA FORD, TIPO CHASIS CON CABINA, MODELO CARGO 1517, MOTOR MARCA CUMMINS Nº 36322315, CHASIS MARCA FORD Nº 9BFXEAFU3CBS97585, AÑO 2011, DOMINIO KJW-792, en el estado en que se encuentra.- Según lo informado por la Dirección de Impuestos Automotor y Rentas Diversas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia al 19/05/2015 el automotor registra deuda por los periodos 12/2011 A 12/2014, 2015 (3 a 5) por \$ 19.185,70.- Dirección Cobros Judiciales al 21/05/2015 Registra deuda por Infracciones de Tránsito según Resolución 10822/13 por \$ 3.933,53.- Tribunal de Faltas Nº 1 al 26/05/2015 Registra deuda Acta de Infracción Nº 386416 de fecha 10/10/2012 Resolución Nº 10822/2013 pendiente en Cobros Judiciales.- Tribunal de Faltas Nº 2 al 29/05/2015 Registra deuda Acta Nº 387734 fecha 17/09/2012 ord. 6751/98 art.13 estacionar en lugar prohibido sentencia 2694/15 por \$ 5.060 pendiente de cancelación.- Tribunal de Faltas Nº 3 al 29/05/2015 No registra deuda.- Asimismo se informa que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por ley 14467 texto ordenado por ley 22977, bajo apercibimiento dispuesto en la misma norma legal.-
 CONDICIONES DE VENTA: Al contado sin base y al me-

por postor.- SEÑA: (10%) a cuenta del precio mediante deposito en el acto de remate.- IMPUESTO DE SELLOS: (1%) calculado sobre el valor de la operación según Arts. 28 y sgtes del Código Fiscal de la Provincia del Chubut (ley 5451).- COMISION: (5%) a cargo del comprador en el acto de la subasta todo en dinero en efectivo.-

Comodoro Rivadavia, 4 de Diciembre de 2015.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 09-12-15 V: 10-12-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.